

Gaceta Judicial

Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, MMXIV.



AÑO 2. NÚMERO 3. MARZO 2014.

Publicación institucional de divulgación del Poder Judicial de Tamaulipas



Contenido del mes de marzo

Se imparte conferencia "Mediación en Tamaulipas" para la Asociación de Mediadores de Texas

Se otorga al Mtro. Luis Felipe Pérez Domínguez, como reconocimiento *post mortem*, la Presea al Mérito "Guadalupe Mainero Juárez"

Poder Judicial hace entrega de material didáctico del Programa "Soy Legal" a Escuelas Normales Públicas

Tecnología de lectura de huella digital es implementada en juzgados penales y de ejecución de sanciones

Poder Judicial ofrece la mediación a distancia como una nueva alternativa para la solución de conflictos de manera pacífica

Tribunales de Tamaulipas y Tabasco estrechan lazos de colaboración

Poder Judicial celebra fase estatal de la "Competencia Universitaria sobre Juicio Oral"

Niños asumen roles judiciales dentro del programa "Juez por un día"

Dr. Raúl Carrillo García imparte conferencia "El Duelo y el Perdón en la Justicia Restaurativa"

Inicia Diplomado sobre Derechos Humanos y Convencionalidad en el Poder Judicial de Tamaulipas

Ministro en retiro Mariano Azuela Güitrón dicta conferencia con el tema "La ética judicial para el bien de México"

Magistrado Jesús Gracia Riestra rinde informe de actividades del Tribunal Electoral del Poder Judicial

Ministro Mariano Azuela Güitrón destaca la evolución que ha experimentado el tema hasta convertirse en componente medular de la impartición de justicia

Consulte además nuestras secciones:



Criterios Jurisprudenciales y resoluciones relevantes del Poder Judicial Federal

Reformas Legislativas

La opinión en contexto
"Mediación a distancia; la tecnología utilizada en la solución alternativa de conflictos"

La voz del justiciable y del litigante

Valor jurídico del mes

El Tribunal en la red

Efemérides



Entrevista al Mtro. Ricardo Alberto Ortega Soriano
Titular del Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF)

Tema:
"Sistema Interamericano de Derechos Humanos"





SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Estamos en todas partes...



Queremos seguir teniendo contacto con usted,
encuéntrenos ahora también en



Supremo Tribunal de Justicia
del Estado de Tamaulipas



@pjetam



canalpjetam

**Poder Judicial de Tamaulipas
por una justicia pronta, imparcial y honesta.**

Gaceta Judicial

Consejo editorial:

Magistrado Armando Villanueva Mendoza
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del
Consejo de la Judicatura de Tamaulipas

Lic. Manuel Ceballos Jiménez
Magistrado de la Segunda Sala Unitaria
en materia Penal

Lic. Arturo Baltazar Calderón
Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria
en materia Penal

Coordinación General:

Dr. Juan Plutarco Arcos Martínez
Director del Centro de Actualización
Jurídica e Investigación Procesal

Coordinación de diseño, fotografía y redacción:

Mtro. Erik Alejandro Cancino Torres
Jefe del Departamento de Difusión

Colaboradoras:

Lic. Yuri Yaneth Loredó Silva
Lic. María Alejandra Haces Gallegos

Directorio

Magistrado Armando Villanueva Mendoza
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado de
Tamaulipas

Lic. José Guadalupe Herrera Bustamante
Magistrado de la Primera Sala Unitaria
en materias Civil y Familiar

Lic. Manuel Ceballos Jiménez
Magistrado de la Segunda Sala Unitaria
en materia Penal

Lic. Hernán de la Garza Tamez
Magistrado Tercera Sala Unitaria
en materias Civil y Familiar

Lic. Arturo Baltazar Calderón
Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria
en materia Penal

Lic. Bibiano Ruiz Polanco
Magistrado de la Quinta Sala Unitaria
en materias Civil y Familiar

Lic. Raúl Enrique Morales Cadena
Magistrado de la Sexta Sala Unitaria
en materia Penal

Lic. Laura Luna Tristán
Magistrada de la Séptima Sala Unitaria
en materias Civil y Familiar

Lic. Blanca Amalia Cano Garza
Magistrada de la Octava Sala Unitaria
en materias Civil y Familiar

Lic. Egidio Torre Gómez
Magistrado de la Novena Sala Unitaria
en materias Civil y Familiar

Lic. Pedro Lara Mendiola
Magistrado de la Sala Auxiliar y de
Justicia para Adolescentes

Lic. Dagoberto Aníbal Herrera Lugo
Magistrado de la Sala Regional Altamira

Lic. Martha Patricia Razo Rivera
Magistrada de la Sala Regional Reynosa

Consejeros de la Judicatura:

Lic. Elvira Vallejo Contreras

Lic. Pedro Francisco Pérez Vázquez

Lic. Ernesto Meléndez Cantú

Lic. Héctor Luis Madrigal Martínez



Derechos reservados por: Poder Judicial del Estado de Tamaulipas

"Gaceta Judicial" es una publicación institucional de divulgación del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas con periodicidad mensual. Su distribución es gratuita. Los materiales que aquí se publican son responsabilidad de sus autores. Comentarios, sugerencias y colaboraciones, favor de dirigirlas al Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal en Blvd. Praxedis Balboa Ote. núm. 2207, colonia Hidalgo, Zona Centro, Palacio de Justicia, Planta Baja, C.P. 87090. Ciudad Victoria, Tamaulipas. Teléfono (01-834)31-871-23 o vía electrónica a los correos actualizacion_judicial@hotmail.com y difusionstj@gmail.com. Usted puede consultar también esta publicación en formato electrónico en nuestra página web www.pjetam.gob.mx. Marzo 2014.



El acontecer desde la Judicatura

- 5 Se imparte conferencia "Mediación en Tamaulipas" para la Asociación de Mediadores de Texas
- 7 Se otorga al Mtro. Luis Felipe Pérez Domínguez como reconocimiento *post mortem*, la Presea al Mérito "Guadalupe Mainero Juárez"
- 10 Poder Judicial hace entrega de material didáctico del Programa "Soy Legal" a Escuelas Normales Públicas
- 12 Tecnología de lectura de huella digital es implementada en juzgados penales y de ejecución de sanciones
- 14 Poder Judicial ofrece la mediación a distancia como una nueva alternativa para la solución de conflictos de manera pacífica
- 16 Tribunales de Tamaulipas y Tabasco estrechan lazos de colaboración
- 18 Poder Judicial celebra fase estatal de la "Competencia Universitaria sobre Juicio Oral"
- 21 Niños asumen roles judiciales dentro del programa "Juez por un día"
- 24 Dr. Raúl Carrillo García imparte conferencia "El Duelo y el Perdón en la Justicia Restaurativa"
- 26 Inicia Diplomado Sobre Derechos Humanos y Convencionalidad en el Poder Judicial de Tamaulipas
- 28 Ministro en retiro Mariano Azuela Güitrón dicta conferencia con el tema "La ética judicial para el bien de México"
- 30 Magistrado Jesús Miguel Gracia Riestra rinde informe de actividades del Tribunal Electoral del Poder Judicial

Criterios Jurisprudenciales y resoluciones relevantes del Poder Judicial Federal

PRIMERA SALA

- 32 TESIS JURISPRUDENCIAL 28/2014
- 33 TESIS JURISPRUDENCIAL 29/2014
- 34 TESIS JURISPRUDENCIAL 30/2014
- 35 TESIS AISLADA CX/2014
- 35 TESIS AISLADA CXIII/2014
- 36 TESIS AISLADA CXV/2014
- 37 TESIS AISLADA CXVIII/2014
- 37 TESIS AISLADA CXXIII/2014
- 38 TESIS AISLADA CXXXIV/2014

SEGUNDA SALA

- 39 TESIS JURISPRUDENCIAL 17/2014
- 40 TESIS JURISPRUDENCIAL 18/2014
- 41 TESIS JURISPRUDENCIAL 33/2014
- 42 TESIS JURISPRUDENCIAL 34/2014
- 43 TESIS AISLADA XXVIII/2014
- 44 TESIS AISLADA XXIX/2014
- 45 TESIS AISLADA XXXI/2014
- 45 TESIS AISLADA CXIV/2013

Reformas Legislativas

Publicadas en el Diario Oficial de la Federación

- 47 Se publicó el Código Nacional de Procedimientos Penales
- 48 Se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal
- 50 Se expide la Ley Federal de Consulta Popular
- 51 Se publicó un Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal
- 51 Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- 51 Se reforman las fracciones IV y V del artículo 17; y, se adiciona la fracción VI al artículo 17 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tamaulipas
- 52 Se reforman el artículo 3, párrafo 1, de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas; el artículo 4, párrafo 1, de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas; y los artículos 11, párrafo 3, incisos a), d) y e), 13, 16 y 17, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.



54



59



66

En breve: espacio de entrevista y reflexión

54 Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Mtro. Ricardo Alberto Ortega Soriano
Titular del Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF)

La voz del justiciable y del litigante

65 Mensajes recibidos a través del correo electrónico a la dirección: tamstj@tamaulipas.gob.mx

Valor jurídico del mes

66 Patriotismo

La opinión en contexto

59 Mediación a distancia: la tecnología utilizada en la solución alternativa de conflictos

Por: Mtro. Roberto Montoya González
Director del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas

Para que se entere...

65 Convocatoria para Aspirantes a Integrar la Lista Oficial de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, correspondientes al año dos mil catorce.

El Tribunal en la red

67 Facebook

Efemérides Históricas del Poder Judicial de Tamaulipas

68 Marzo

PRESENTACIÓN

Mag. Armando Villanueva Mendoza
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia
y del Consejo de la Judicatura de Tamaulipas



En el Poder Judicial de Tamaulipas, durante el mes de marzo, realizamos diversas acciones tendentes a mejorar los servicios que brindamos a la comunidad, en un ámbito de justicia y equidad.

En acto público y solemne, celebrado en el Auditorio del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia otorgó, en reconocimiento *post mortem*, la Presea al Mérito "Guadalupe Mainero Juárez" al Mtro. Luis Felipe Pérez Domínguez, quien, a lo largo de su trayectoria como juzgador, actúo con estricto apego a la legalidad, imparcialidad y honestidad.

Durante el mes de marzo desarrollamos, en forma coordinada con la Judicatura Federal, la conferencia "La ética judicial para el bien de México" expuesta por el Ministro en Retiro Mariano Azuela Güitrón, ex Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y actual Director del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales, de Promoción y Difusión de la Ética Judicial del citado máximo tribunal, teniendo presente que la ética judicial es un componente indispensable para asegurar el correcto desempeño de quienes impartimos justicia.

Los días 20 y 21 del presente mes, tuvo lugar la fase estatal de la "Competencia Universitaria Sobre Juicio Oral", en la que participaron instituciones educativas del norte, centro y sur del Estado. El propósito fundamental del citado encuentro académico fue la socialización del Nuevo Sistema de Justicia Penal, así como estimular a los jóvenes universitarios al estudio del sistema acusatorio y oral.

El mismo 21 de marzo, inauguramos el Diplomado sobre Derechos Humanos y Convencionalidad en el Poder Judicial de Tamaulipas; programa de capacitación dirigido a servidores judiciales y la comunidad jurídica en general, para promover el respeto y cumplimiento de los derechos humanos en favor de todos.

También durante este mes, el Magistrado Jesús Miguel Gracia Riestra, Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, rindió su Informe de Actividades, respecto al proceso electoral 2012 – 2013, mediante el cual dió a conocer a la sociedad, las acciones realizadas en ese ámbito; motivo por el cual le expreso mi reconocimiento y felicitación.

Por último, destaco la visita a la Judicatura tamaulipeca del Magistrado Jorge Javier Priego Solís, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, quien se hizo acompañar de una comitiva de su entidad, para la realización de un diálogo con sus pares de Tamaulipas. Con ellos, compartimos prácticas exitosas de ambas instituciones, con el ánimo de fomentar el intercambio de buenas prácticas entre los integrantes de la Comisión de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATrib).

El acontecer desde la Judicatura



Se imparte conferencia “Mediación en Tamaulipas” para la Asociación de Mediadores de Texas

El Mtro. Roberto Montoya González, Director del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Poder Judicial, expone ante mediadores en la ciudad de Austin



Como parte de la labor de vinculación entre instituciones llevada a cabo por el Poder Judicial del Estado, el pasado 21 de febrero se impartió en la ciudad norteamericana de Austin, la conferencia “Mediación en el Estado de Tamaulipas: innovaciones en materia de capacitación en mediación y acceso a la justicia”, para la Asociación de Mediadores de Texas.

El Director del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos

de la Judicatura tamaulipeca, Mtro. Roberto Montoya González, participó como expositor ante los agremiados de dicho organismo, en donde destacó los avances y logros obtenidos en ese rubro, a través de las oficinas dispuestas en los distritos judiciales del norte, centro y sur de la entidad.

La ponencia incluyó la exposición de los cuatro ejes principales que han permitido el fortalecimiento de una cultura de paz y armonía entre los tamaulipecos, por mencionar el acceso



a la justicia, la capacitación, la investigación y la difusión.

Para lo anterior se subrayó la operación de seis unidades regionales, dos unidades móviles, así como la incorporación de una nueva herramienta, mediante la cual se ofrece el servicio de mediación a distancia, a través de las tecnologías de la información y la comunicación.

En el ámbito de la capacitación se enfatizaron los esfuerzos permanentes que se realizan para actualizar, reforzar y habilitar nuevos

especialistas, debidamente capacitados para dominar y aplicar eficientemente las habilidades y técnicas para la solución de conflictos, por medio de una formación teórica y práctica.

Finalmente el Mtro. Roberto Montoya González se refirió a las estrategias de difusión y comunicación implementadas para socializar los mecanismos alternativos para la solución de conflictos entre la población, como eficaces instrumentos que privilegian una impartición de justicia menos costosa y desgastante para beneficio de la ciudadanía.



Se otorga al Mtro. Luis Felipe Pérez Domínguez como reconocimiento *post mortem*, la Presea al Mérito “Guadalupe Mainero Juárez”

Se reconoce su legado y memoria como juzgador comprometido con la legalidad, la imparcialidad y la honestidad



Ciudad Victoria, Tamaulipas, 5 de marzo de 2014.- En acto público y solemne celebrado este día en el Auditorio del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia otorgó en reconocimiento post mortem, la Presea al Mérito “Guadalupe Mainero Juárez” al Mtro. Luis Felipe Pérez Domínguez, quien manifestó a lo largo de su trayectoria como juzgador, estricto apego a la legalidad, imparcialidad y honestidad.

El presídium de esta ceremonia estuvo integrado por el Magistrado Armando Villanueva

Mendoza, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura; el Lic. Herminio Garza Palacios, Secretario General de Gobierno y representante personal del Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas; los magistrados integrantes del Pleno, así como la Lic. Nora Irma Martínez Puente, esposa del galardonado.

En su intervención de bienvenida, el titular del Poder Judicial en el Estado, se refirió a los elementos que distinguieron siempre la labor del Mtro. Pérez Domínguez: “Fue un hombre

de esfuerzo, un hombre que demostró que con una labor correcta, honesta, leal a los principios, se puede alcanzar el éxito, creo que hoy Luis Felipe es un icono de la actividad jurisdiccional en Tamaulipas y esta fue y seguirá siendo siempre su casa”.

Participaron además en este acto público, el Magistrado Hernán de la Garza Tamez, quien hizo mención de las consideraciones generales de la imposición de la presea, así como la Magistrada Laura Luna Tristán, quien dio lectura a la reseña curricular del homenajado.

Acto seguido el Magistrado Armando Villanueva Mendoza, entregó en manos de la Lic. Nora Irma Martínez Puente, la Presea “Guadalupe Mainero Juárez”, mediante la cual se distingue la destacada trayectoria, desempeño sobresaliente y alto compromiso del Mtro. Luis Felipe Pérez Domínguez en el servicio público, en beneficio de la impartición de justicia. Además de honrar su legado y memoria como juzgador comprometido con los valores de la legalidad, la imparcialidad y la honestidad.

Por su parte el Lic. Aquilino Sifuentes Yañez, expresó en nombre de la familia,



emotivas palabras que definieron su carácter, compromiso y sentido humano: “Sin lugar a duda Luis Felipe fue una persona dedicada cien por ciento al estudio de la ciencia jurídica, pero al mismo tiempo sin descuidar los compromisos de familia. Luis Felipe era un inconforme de la conformidad, siempre aspiraba a conocer algo más, porque para

él, el conocimiento sobre las cosas era su mejor argumento ante la vida. Sin lugar a dudas fue un jurista de juristas, fue un apasionado del derecho, de la libertad, de la igualdad y fue un amante de la jurisprudencia”

Como parte de la semblanza biográfica y profesional del Mtro. Luis Felipe Pérez Domínguez, destaca el ejercicio de las siguientes funciones y cargos jurisdiccionales:

- Realiza sus estudios de Licenciatura en Derecho de 1977 a 1982, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Tamaulipas y obtiene el grado de Maestría en Impartición de Justicia con Mención Honorífica en el año 2005.
- Fue Juez Menor del Municipio de Soto La Marina, Tamaulipas en 1981.



Mtro. Luis Felipe Pérez Domínguez
1958 - 2013

- Se desempeñó como Abogado Litigante de 1982 a 1985.
- Ocupó el cargo de Secretario del Ramo Civil del Juzgado de Primera Instancia en San Fernando de 1985 a 1986.
- Ejerció como Juez de Primera Instancia de 1986 al 2006 en San Fernando, El Mante, Ciudad Victoria, Altamira y Reynosa.
- Del año 2006 al 2008, se le adscribió a la Dirección de Actualización Jurídica e Investigación Procesal.
- En su última encomienda jurisdiccional, se desempeñó como Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, del año 2008 al 1 de agosto de 2013, fecha de su fallecimiento.



Poder Judicial hace entrega de material didáctico del Programa “Soy Legal” a Escuelas Normales Públicas

Se fortalece la difusión de la cultura de la legalidad en la niñez tamaulipeca



Ante la presencia de directivos y alumnos de la Escuela Normal Rural de Tamaulipas “Mtro. Lauro Aguirre”, se llevó a cabo el pasado 5 de marzo la entrega de material didáctico del Programa de Vinculación Social Permanente “Soy Legal” del Poder Judicial de Tamaulipas a Escuelas Normales Públicas.

Encabezaron este acto, el Magistrado Armando Villanueva Mendoza, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; el Dr. Diodoro Guerra Rodríguez, Secretario de Educación en Tamaulipas; el Lic. Manuel Miranda Castro, Secretario Técnico para la Implementación del

Nuevo Sistema de Justicia Penal; el Profesor Julio Cesar López Uvalle, Presidente Municipal de Güemez, así como el Mtro. Jorge Cantú Quintanilla, Director de la institución anfitriona.

De esta forma, en un contexto de coordinación y colaboración entre dependencias, continua implementándose el Programa de Vinculación Social Permanente “Soy Legal”, que tiene como objetivo contribuir al arraigo de la cultura de la legalidad y la formación cívica y ética de la niñez tamaulipeca, mediante actividades lúdico educativas, destacando que al término del año 2013, se habían atendido a través de

esta ambiciosa iniciativa a 21,858 alumnos de 84 instituciones de Ciudad Victoria.

Las instituciones beneficiadas con la entrega del material referido fueron la Benemérita Escuela Normal de Tamaulipas, la Escuela Normal Federal de Educadoras "Mtra. Estefanía Castañeda", la Escuela Normal "Profesor y General Alberto Carrera Torres" y la Escuela Normal Rural de Tamaulipas "Mtro. Lauro Aguirre.

El material entregado está dirigido en una primera etapa a los niños de educación preescolar, primaria y secundaria, y en una segunda etapa incluirá actividades con padres de familia.

Al término del evento protocolario se realizó un recorrido en el que se llevó a cabo una demostración a las autoridades presentes, de las diversas etapas y componentes del programa "Soy Legal".



Tecnología de lectura de huella digital es implementada en juzgados penales y de ejecución de sanciones

Inicia su operación en el V Distrito con sede en Reynosa



Dando seguimiento a la implementación de mejoras tecnológicas que promueven la optimización de las labores jurisdiccionales en el Poder Judicial del Estado, el pasado sábado 22 de febrero se puso en marcha en el V Distrito con residencia en la ciudad Reynosa, el Sistema de Procesados Bajo Caución y Sentenciados con condena condicional.

A través de este nuevo esquema tecnológico se posibilita la lectura de huella digital, para que las personas en dicha condición, acudan a realizar su registro de una manera más ágil y

sencilla, con la colocación de su dedo índice en el mecanismo instalado.

Entre los beneficios que aporta esta implementación destaca la automatización del control por parte del juzgado, respecto de quienes están cumpliendo con sus obligaciones legales, con el apoyo de dicha tecnología.

Adicionalmente este nuevo sistema, permite una permanente supervisión desde la sede del Poder Judicial del Estado en Ciudad Victoria, por medio de un módulo computarizado,

operado por la Dirección de Contraloría de la Judicatura, para la vigilancia del debido cumplimiento de las obligaciones referidas, acciones que se vinculan con los mecanismos de emisión de boletas de libertad y de certificados de depósito.

Lo anterior confirma que las bondades y beneficios de la tecnificación en los órganos impartidores de justicia, continúan detonando mejores estándares de calidad en el servicio que se otorga a los justiciables tamaulipecos, contribuyendo así a la modernización de la impartición de justicia.



Poder Judicial ofrece la mediación a distancia como una nueva alternativa para la solución de conflictos de manera pacífica

Facilitará el entendimiento y comunicación entre las partes en conflicto a grandes distancias

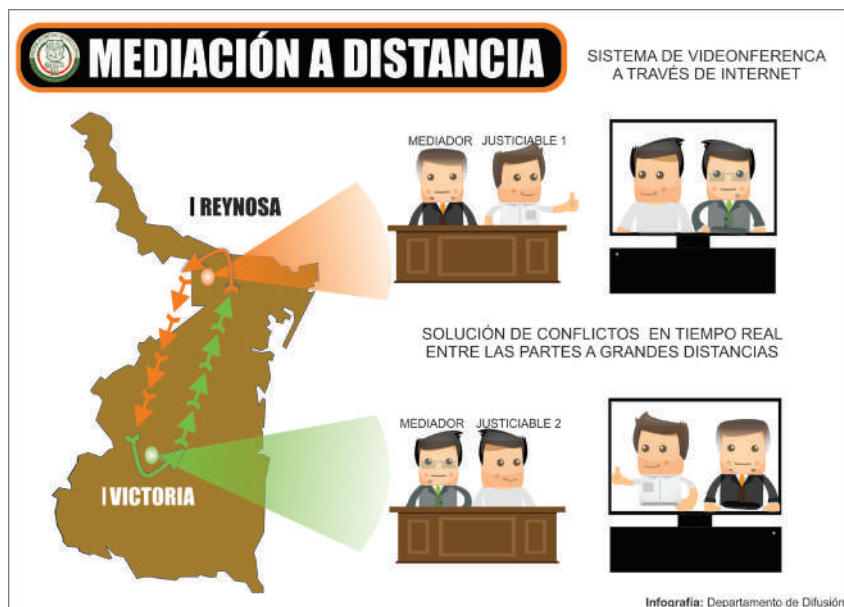


Como evidencia del carácter tecnológico e innovador que ha manifestado la Judicatura tamaulipeca en los últimos años, se ha puesto en marcha el Servicio de Mediación a Distancia a través del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Poder Judicial del Estado.

Dicho procedimiento permite poner en contacto a dos personas a distancia, en un proceso de mediación, asistidos por un mediador en cada una de las ubicaciones, mediante el sistema de videoconferencia a través de internet.

Su objetivo general es incrementar el acceso de la sociedad a la impartición de justicia a través de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, con la ayuda de las tecnologías de la información y la comunicación.

La pertinencia de este servicio radica en los beneficios que otorga a los usuarios pues además de evitarles el desgaste económico y emocional que puede significar un juicio, pueden acceder a la solución de su conflicto sin necesidad de viajar grandes distancias, aunado a la eliminación de los costos de traslado, alimentos y hospedaje extraordinarios.



Para una correcta implementación del servicio se ha llevado a cabo un proceso de preparación en el que se ha definido el protocolo a seguir dentro de esta nueva herramienta alternativa, destacando que con ese propósito, se realizó el pasado 26 de febrero, un encuentro virtual entre representantes del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, Argentina, considerando la amplia experiencia que sobre el procedimiento tiene el tribunal sudamericano.

Con esta nueva implementación en materia de mediación la Judicatura ofrece un abanico de posibilidades en la materia que van desde la atención presencial en el Centro y Unidades Regionales, el servicio itinerante mediante las Unidades Móviles y ahora el acceso a la impartición de justicia a distancia, otorgando con ello mayores herramientas a los justiciables de forma gratuita y a su alcance.



Tribunales de Tamaulipas y Tabasco estrechan lazos de colaboración

Se reúne personal de ambas judicaturas



Con el propósito de continuar fortaleciendo los puentes de colaboración institucional entre quienes integran la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATrib), personal de la Judicatura de Tabasco visitó la sede del Poder Judicial en Tamaulipas.

El Magistrado Armando Villanueva Mendoza, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas, recibió la comitiva integrada por el Magistrado Jorge Javier Priego Solís, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco; la Magistrada Norma Lidia Gutiérrez García; la C.P. Adriana González

Aranda, Directora de Contraloría y el Ing. Voltaire Jesús Torre, Director de Informática.

La transferencia de experiencias de éxito y buenas prácticas en materia de tecnologías, desarrollo organizacional y procedimientos de calidad, se constituyó como el principal objetivo de este encuentro entre pares, en el que participaron por parte de Tamaulipas, la C.P. Marissa Tovar Velázquez, Coordinadora de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, así como el Ing. Arsenio Cantú Garza, Director de Informática.

Como parte del programa, el viernes 14 de marzo se presentó a la delegación de

visitantes, una serie de exposiciones en la que se compartieron de forma detallada, las particularidades y componentes del Tribunal Electrónico del Poder Judicial de Tamaulipas, además del Sistema de Central de Actuarios, la Visitaduría en Línea, el Programa de Estímulos para Servidores Judiciales y el Sistema de Calidad, con el que actualmente se encuentran certificados procedimientos administrativos y jurisdiccionales bajo la norma internacional ISO 9001 – 2008.



De esta forma se promueve la mejora de la impartición de justicia en las entidades federativas, mediante la suma de voluntades y

esfuerzos compartidos, encaminados hacia un mismo objetivo, el otorgamiento de mejores servicios a la ciudadanía y al foro litigante.



Poder Judicial celebra fase estatal de la “Competencia Universitaria sobre Juicio Oral”

Participan instituciones educativas del norte, centro y sur del Estado



Ciudad Victoria, Tamaulipas, 20 de marzo de 2014.- Como parte de las acciones emprendidas por el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas en materia de socialización y difusión del Nuevo Sistema de Justicia Penal, se llevo a cabo los días 20 y 21 de marzo, el certamen denominado “Competencia Universitaria sobre Juicio Oral”, en su fase estatal.

Este encuentro de carácter académico – cultural fue instrumentado para dar seguimiento a la celebración de las fases regionales, donde los equipos representativos del Ateneo de Ciencias Jurídicas, Políticas y Administrativas

de Cd. Madero; de la Unidad Académica de Derecho y Ciencias Sociales Campus Victoria de la UAT; de la Universidad de Matamoros; de la Universidad La Salle Victoria, así como de la Universidad Tamaulipeca, con sede en Reynosa, lograron el pase a esta etapa, al haber obtenido el primer lugar en sus respectivas justas.

Durante su mensaje inaugural el Magistrado Armando Villanueva Mendoza, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Tamaulipas, se dirigió a los alumnos participantes: “*Para el Poder Judicial de Tamaulipas es de gran satisfacción que*

todos ustedes participen en esta contienda, que muestren a la comunidad que los jóvenes de Tamaulipas se están preparando para hacer frente a sus responsabilidades futuras”.

Al término del segundo día de actividades, como resultado de las deliberaciones realizadas por el jurado

evaluador, se decretaron las instituciones ganadoras de este certamen convocado por la Judicatura estatal, en donde la Universidad La Salle Victoria obtuvo el Primer Lugar;

la Unidad Académica de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, Campus Victoria, el segundo; y la Universidad Tamaulipeca de Reynosa el tercero.

En la ceremonia de clausura y entrega de reconocimientos, el Magistrado Armando Villanueva Mendoza, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura, señaló en su mensaje la importancia de la preparación de los futuros profesionales del derecho *“Ustedes serán los operadores del mañana porque en el 2016 ya serán abogados*

y los veremos más adelante como ministerios públicos, fiscales, defensores privados, defensores públicos o como juzgadores también. En el empeño que ustedes le pongan a toda esta labor, está el futuro de la sociedad, ahorita es lo que necesitamos, jóvenes preparados, jóvenes conscientes de la cultura de la legalidad, del

respeto a la ley, para que la sociedad evolucione”.

D e s t a c ó además el propósito de este evento académico – formativo: *“El Poder Judicial trató, a través de este ejercicio, que se difundiera entre la grey*

universitaria, entre los estudiantes de derecho, esta forma de impartir justicia y que vieran que no es tan complicado, ustedes lo pueden hacer y creo que lo hicieron excelentemente, las instituciones de Matamoros, de Reynosa, de Altamira y de Victoria”.

Los catedráticos que participaron en calidad de asesores, acompañaron a sus equipos en el desarrollo de todo el certamen, así como en la ceremonia de entrega de reconocimientos e incentivos económicos, estando presente por parte de la Universidad La Salle Victoria, el Dr. Iván Karim Rocha Picazo y por la Unidad



Académica de Derecho y Ciencias Sociales, la Mtra. Teresa de Jesús Camargo Sánchez.

Entre los alumnos acreedores del primer lugar, se encuentran Felipe de Jesús Mendoza Requena, Carlos Humberto Piñón Lumbreras, Roberto Robles de la Fuente, Adán Alberto González Leal, Yudith Alejandra Maldonado Maldonado, Carla Estefanía Estrada Blackmore, Jorge León Garza y César Gilberto Arriaga Tavares.



Por su parte integraron el equipo de segundo lugar Alina Ana Karen Cepeda Mireles, Karen Guadalupe Castillo Acosta, Melitza Yaneth Martínez Manzano, Mary Carmen Garibay García, Alfonso de Jesús Guerra Dueñez y José Eduardo Segura Gómez.



Además del personal directivo y docente de las universidades participantes, contribuyeron de forma activa en el desarrollo de este encuentro universitario, los Consejeros de la Judicatura Pedro Francisco Pérez Vázquez, Ernesto Meléndez Cantú y Héctor Luis Madrigal Martínez.



Niños asumen roles judiciales dentro del programa “Juez por un día”

Participan alumnos de primaria y secundaria ganadores del Primer Concurso de Dibujo y Cuento



Con un alto grado de seriedad y disposición, lejos de las preocupaciones y el estrés de los adultos, actitud propia de su carácter infantil, 16 alumnos de nivel preescolar, primaria y secundaria participaron en el programa denominado “Juez por un día” del Poder Judicial del Estado.

Acompañados de padres, directivos y maestros de sus respectivas instituciones educativas, se convocó a la Sala de Juicios Orales de la Judicatura, a los niños y niñas que al haber obtenido los primeros lugares dentro del Primer Concurso de Cuento y Dibujo del Programa

de Vinculación Social Permanente Soy Legal, se les otorgó la oportunidad de participar en este evento formativo de fortalecimiento a la cultura de la legalidad.

El Magistrado Armando Villanueva Mendoza, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, dio por inauguradas las actividades de este programa, acompañado en el presidium por el Lic. Manuel Miranda Castro, Secretario Técnico para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en Tamaulipas; el Prof. y Lic. Ignacio Peña Alemán, Director de Educación Secundaria, en

representación del Dr. Diodoro Guerra Rodríguez, Secretario de Educación Pública; la Lic. Adriana Márquez García, en representación de la Procuraduría General de



esta iniciativa al señor Presidente y al personal que labora en esta institución y que hacen posible la impartición de justicia en nuestro Estado”, puntualizó la

Justicia del Estado y el Lic. Juan Carlos Soto García, en representación del Instituto de Defensoría Pública Estatal.

A nombre de todos los alumnos participantes, la niña Daniela Sofía García Lee – Treviño del municipio de Matamoros, expresó un mensaje en el que externó su agradecimiento por este tipo de iniciativas: *“Es para mí y mis compañeros motivo de honrosa satisfacción, estar aquí en el Poder Judicial del Estado, para participar en este evento denominado “Juez por un día”, dentro del Programa de Vinculación Social Permanente Soy Legal. Señor Presidente, señores Consejeros y jueces, agradezco mucho de que nos convoquen a este tipo de eventos, porque un niño que desde pequeño se acostumbra a seguir reglas lo hará el resto de su vida”.*

“En conclusión la cultura de la legalidad en el Estado de Tamaulipas, es algo que corresponde a todos los tamaulipecos y que se debe empezar desde la infancia como parte de una educación integral, por lo que celebramos y agradecemos

alumna de nivel primaria.

Por su parte el Magistrado Armando Villanueva Mendoza, se refirió al propósito de este tipo de actividades: *“La intención de este tipo de eventos es que todos los niños, desde el inicio de su formación, comprendan el respeto a las normas, a las diferentes opiniones, a la diversidad de las personas. Se busca que se complemente la educación que le brindan en sus casas, para que el día de mañana estos jóvenes, estos niños, que serán quienes asuman las riendas de la sociedad, estén adecuadamente preparados”.*

Finalmente destacó el logro de los niños y niñas presentes: *“Los felicito por haber obtenido ese éxito, haber participado; espero que su estancia en Ciudad Victoria y en este Juzgado de Oralidad sea provechosa, y que platiquen sus experiencias a sus compañeros para que en los próximos concursos también participen, también difundan la importancia del respeto a las normas”.*

Al término del acto protocolario, se entregaron los reconocimientos del Primer Concurso de Cuento y Dibujo a los niños ganadores, continuando con la representación de un Juicio Oral sobre el Delito de Bullying, en donde los alumnos adoptaron roles previamente ensayados, contando con la asistencia de servidores del Poder Judicial, de la Procuraduría General de Justicia y del Instituto de la Defensoría Pública.



De esta forma el programa "Juez por un día" se constituyó como un mecanismo formativo cívico y cultural a través del cual 16 niños provenientes de instituciones de Victoria, Altamira, Matamoros, Soto La Marina y Río Bravo, tuvieron la oportunidad inmejorable de conocer de cerca el funcionamiento y procedimiento llevado a cabo en una Sala de Juicios Orales.



Dr. Raúl Carrillo García imparte conferencia “El Duelo y el Perdón en la Justicia Restaurativa”

Se refiere al rol que desempeñan las emociones en la vida de las personas como parte de los procesos de duelo y perdón



En el seguimiento a las actividades de capacitación y actualización, que el poder Judicial de Tamaulipas implementa de manera cotidiana, en beneficio de trabajadores, foro litigante y estudiantes de derecho, el Dr. Raúl Carrillo García disertó el 27 de marzo la conferencia denominada “El Duelo y el Perdón en la Justicia Restaurativa”.

Para la apertura de dicho evento académico, se contó con la presencia del Magistrado Pedro Lara Mendiola, titular de la Sala Auxiliar Especializada en Justicia para Adolescentes, los Consejeros de la Judicatura Elvira Vallejo

Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Ernesto Meléndez Cantú y Héctor Luis Madrigal Martínez, quien acudió en representación del Magistrado Armando Villanueva Mendoza, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura.

El Auditorio del Supremo Tribunal de Justicia albergó el referido acto, al que asistieron servidores judiciales, integrantes del foro litigante local, docentes y alumnos de derecho, quienes por espacio de dos horas escucharon los comentarios y aportaciones del Dr. Raúl Carrillo, respecto a las consecuencias que

experimentan las personas ante situaciones de duelo, así como la importancia del perdón para motivar la liberación de episodios pasados que continúan perturbando su armonía y estabilidad.



destacando en particular que el ser humano es un ente emocional y sociable, con la capacidad natural de mostrar apego a los demás.

Destacó además como parte de su ponencia, las etapas que componen el

Cabe señalar que adicionalmente se compartió dicha exposición de manera virtual a través de videoconferencia, posibilitando un mayor beneficio e impacto, al acercar otros públicos a grandes distancias a través de la tecnología, destacando que para mayor comodidad de la comunidad jurídica, el contenido de la conferencia podrá volver a consultarse en video, en la página electrónica www.pjetam.gob.mx, del Poder Judicial del Estado.

duelo, señalando a este como un proceso de pérdida repentina, de alguien o algo que habitualmente se tenía, sin que necesariamente sea por la pérdida de la vida de alguien, pues señaló que el perder una amistad, un trabajo o hasta una mascota puede generar un periodo de duelo.

Finalmente, el Consejero Héctor Luis Madrigal Martínez, hizo entrega al expositor, a nombre del Magistrado Armando Villanueva Mendoza,

de un merecido reconocimiento por su destacada participación.

A través de una serie de dinámicas e interacciones con el público presente, el conferencista logró compartir la importancia de las emociones en la vida de las personas y cómo estas interactúan en los procesos de duelo y perdón,



Inicia Diplomado Sobre Derechos Humanos y Convencionalidad en el Poder Judicial de Tamaulipas

Se promueve la capacitación continua en la materia para servidores judiciales y foro litigante



Con la certeza que la capacitación en materia de derechos humanos, es un asunto de primer orden y asignatura obligada en el contexto de las instituciones impartidoras de justicia, se puso en marcha en la Judicatura tamaulipeca, el pasado viernes 21 de marzo, el Diplomado Sobre Derechos Humanos y Convencionalidad.

El Auditorio del Poder Judicial del Estado se constituyó como sede de este nuevo programa de capacitación en donde se pone de relieve la promoción y protección de los derechos humanos en el ámbito jurisdiccional, acentuando su vinculación con el Control de

la Convencionalidad, de profunda vigencia y actualidad.

Ante un foro integrado de manera presencial y virtual, el Magistrado Armando Villanueva Mendoza, destacó en su mensaje el interés de la Judicatura, de abrir los programas de capacitación hacia otros públicos: *"Para el Poder Judicial de Tamaulipas es realmente satisfactorio el tener la oportunidad de enlazarnos con la comunidad jurídica, nuestro objetivo no es nada más encausar las enseñanzas de las novedades del derecho hacia los integrantes del Poder Judicial, sino que tratamos de compartir esa experiencia en el conocimiento*

de dichas novedades con la comunidad de la localidad, del Estado y abrimos esa oportunidad a otros lugares del país”.

Se refirió al Sistema de Educación en Línea (SEL): *“A través del sistema de educación a distancia, incorporado*

dentro de la página del Poder Judicial, tenemos un registro de 430 asistentes virtuales, aunado a los 170 registrados en el modo presencial; entonces, creo que es una buena oportunidad para que, a través de este tipo de elementos que nos aporta la modernidad, se amplíe el conocimiento jurídico hacia la colectividad”.

“Les agradezco a todos los que participan presencialmente y a todos aquellos que nos están apreciando a través de la red, a través de la página del sistema que les refiero, para tomar este diplomado, es algo de gran satisfacción porque vemos que los esfuerzos y la inversión que se hace, dan resultados y eso es alentador”, concluyó el Presidente del Poder Judicial en la entidad.

Integraron además el presídium en este acto protocolario, el Dr. Víctor Rojas Amandi, Director del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana Campus Ciudad de México y primer exponente del curso, así como los Consejeros de la Judicatura Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú.



Será a través de seis módulos, impartidos por destacados especialistas del derecho, como se integrará este nuevo programa educativo, en el que se abordarán entre otros temas “Los Derechos Humanos en el

Derecho Internacional Público”, “Los Derechos Humanos en el Sistema Jurídico mexicano”, “Estudio histórico y dogmático de los Derechos Humanos”, “Jerarquía y aplicación de las normas sobre derechos humanos en el sistema jurídico interno de México”, “La interpretación de las leyes y la interpretación conforme” y “Las normas sobre derechos humanos previstas en los tratados de que el Estado Mexicano es parte y el control de convencionalidad”.



Ministro en retiro Mariano Azuela Güitrón dicta conferencia con el tema “La ética judicial para el bien de México”

Destaca la evolución que ha experimentado el tema hasta convertirse en componente medular de la impartición de justicia en México



Ante un público integrado por personal de la Judicatura federal, la estatal, así como integrantes del foro litigante y alumnado de escuelas de derecho de la capital del Estado, el Ministro en retiro Mariano Azuela Güitrón, dictó el pasado martes 25 de marzo, en el Auditorio del Poder Judicial, la conferencia “La ética judicial para el bien de México”.

El distinguido jurista mexicano, ex Presidente de la Suprema Corte de Justicia, se refirió a la ética judicial como un componente indispensable, en la actualidad para asegurar el correcto desempeño de aquellos a quienes

les corresponde la honrosa función de impartir justicia.

Para enmarcar la visita del destacado conferencista, estuvieron presentes en este significativo acto, el Magistrado Armando Villanueva Mendoza, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura; el Lic. Herminio Garza Palacios, Secretario General de Gobierno en el Estado, así como los Magistrados de Circuito Gonzalo Higinio Carrillo de León y María Lucila Mejía Acevedo, Delegado y Subdelegada respectivamente del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética

Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quienes tomaron protesta en dichas encomiendas frente al Ministro Mariano Azuela Güitrón.

Como parte de la ponencia, el expositor llevo a cabo una crónica en la que se refirió a su trayectoria en la Corte, destacando la promoción que siempre ha tenido la ética judicial en el contexto de la impartición de justicia, sin embargo señaló que en los últimos años se le ha otorgado mayor difusión, en el papel que desempeña como condición fundamental en el ejercicio de la labor jurisdiccional.

De esta forma, el Ministro en Retiro Mariano Azuela Güitrón, quien actualmente se desempeña como Director del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, compartió con el auditorio, su perspectiva respecto a la ética judicial, como resultado de su larga trayectoria en el contexto de la justicia federal.

Finalmente se refirió a la ética judicial como una actitud que se debe de asumir con convicción: *"Cuando una persona realiza algo por temor al castigo, no lo hace mientras no lo descubran, pero si es habilidoso y no lo*

descubren, lo va a seguir haciendo, ¿por qué?, porque no está convencido de ello, en cambio cuando una persona está convencida, va a tener el compromiso de hacerlo, entonces cuando en una sociedad se logra que domine la ética, se van cumpliendo las disposiciones jurídicas, ¿por qué?, porque éticamente debo estar convencido que cumplir con el sistema jurídico de la nación, es necesario para que la nación funcione".

Al término de la exposición, le correspondió al Magistrado Armando Villanueva Mendoza,

externar un mensaje al Ministro Mariano Azuela Güitrón, en el que además de agradecer su presencia a nombre de la Judicatura t a m a u l i p e c a , señaló la importancia de la coordinación y colaboración

entre los órganos de justicia: *"agradezco a los integrantes del Poder Judicial de la Federación por haber permitido esta sana convivencia durante esta tarde; ha sido algo extraordinario que sienta un precedente de buenas relaciones entre el Poder Judicial".*

"Agradezco que se haya pensado en este recinto, para la celebración del evento. Esta es la casa de la justicia de Tamaulipas, por ser de justicia y por ser de Tamaulipas, es casa de todos ustedes", finalizó.



Magistrado Jesús Miguel Gracia Riestra rinde informe de actividades del Tribunal Electoral del Poder Judicial

Se dan a conocer los trabajos del proceso electoral 2012 - 2013



En cumplimiento al artículo 114, apartado a), fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y al artículo 192 en su fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se presentó el pasado lunes 31 de marzo, el informe de actividades del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

De esta forma, el Magistrado Jesús Miguel Gracia Riestra, Presidente de dicho órgano impartidor de justicia en materia electoral, expuso en sesión extraordinaria, pública y solemne del Pleno del Supremo Tribunal

de Justicia de Tamaulipas, las actividades y trabajos correspondientes al proceso electoral 2012 – 2013.

El Magistrado Armando Villanueva Mendoza, titular del Poder Judicial, encabezó la referida sesión, junto a los Magistrados integrantes del Pleno, además de atestiguar dicho acto el Lic. Rolando Guevara González, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos, en representación del Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional de Tamaulipas, así como el Diputado Ramiro Ramos Salinas, Presidente de



la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado.

En su mensaje el Magistrado Gracia Riestra se refirió a la función del Tribunal Electoral: *"es una institución encaminada a consolidar real y permanentemente los valores de la justicia, y la igualdad en el ámbito Político Electoral de nuestra democracia en el Estado, y como autoridad jurisdiccional vela en todo momento por salvaguardar los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad en los procedimientos electorales"*.

Como parte de la presentación de datos estadísticos, se dio a conocer la recepción de un total de 109 medios de impugnación, de los cuales 32 fueron Recursos de Apelación, 20 Recursos de Inconformidad y 57 Recursos de Defensa de Derechos Políticos Electorales del Ciudadano.

Además se programaron y discutieron 30 sesiones públicas mediante las cuales se dio a conocer el sentido de las resoluciones, así como sus antecedentes y fundamentación. Paralelamente se llevaron 48 sesiones privadas de pleno todas con el objeto de atender los asuntos de su competencia, buscando

siempre consolidar los criterios para una mejor aplicación a los medios de impugnación que conoce este órgano colegiado.

Destaca también que el 95% de las sentencias emitidas por este Tribunal son confirmadas y firmes por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tanto por la Sala Superior como por la Sala regional con sede en la Ciudad de Monterrey Nuevo León.

En el recuento realizado por el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial, detalló que adicionalmente a la labor jurisdiccional, se llevan a cabo actividades permanentes de capacitación, profesionalización y actualización de su personal, así como la difusión electoral hacia la ciudadanía.

Finalmente agradeció la vinculación interinstitucional en beneficio de la justicia electoral: *"debo subrayar el apoyo incondicional que hemos recibido institucionalmente por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Federal Electoral, el Instituto Electoral de Tamaulipas; y del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en el que su Presidente Magistrado Armando Villanueva Mendoza, ha sido factor determinante en la relación interinstitucional y de colaboración, muchas gracias Magistrado Presidente"*.

"Así mismo hago un reconocimiento a los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado; por el respeto irrestricto a la autonomía e independencia de este órgano electoral y que junto con el poder al cual pertenecemos permiten la consolidación de la democracia en nuestro estado y se contribuye con el federalismo desde nuestra entidad", concluyó.

Crterios jurisprudenciales y resoluciones relevantes del Poder Judicial Federal

Emitidas recientemente



PRIMERA SALA

TESIS JURISPRUDENCIAL 28/2014

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. NO TIENE EL CARÁCTER DE TERCERO PERJUDICADO EN EL JUICIO DE AMPARO CUANDO EL ACTO RECLAMADO CONSISTE EN EL AUTO DE TÉRMINO CONSTITUCIONAL DICTADO POR ALGUNO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 92, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el ofendido o la víctima del delito puede acudir al juicio de amparo indirecto con el carácter de tercero perjudicado cuando el acto reclamado sea un auto de formal prisión, pues se trata de una actuación procesal que tiene una relación indirecta con la reparación del daño, ya que si como consecuencia del juicio desaparece dicho auto cabeza del proceso, ello implica que la reparación del daño no ocurra por verse truncado el proceso penal. De ahí que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no tiene el carácter de tercero perjudicado en el juicio de amparo promovido por el inculpado de la comisión de los delitos fiscales a que se refiere el artículo 92, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, en el que impugna el auto de término constitucional, ya que no posee la calidad de víctima u ofendido, aun cuando a través del órgano correspondiente haya formulado querrela por considerar que se cometió, en perjuicio del fisco federal, alguno de los delitos fiscales aludidos, pues tal querrela la formula en su carácter de autoridad fiscal y de representante de los intereses patrimoniales del Estado, y no con la calidad de víctima u ofendido.

Contradicción de tesis 451/2013. Entre las sustentadas por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito y el Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito. 5 de marzo de 2014. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Mayoría de cuatro votos de los Ministros José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo, en cuanto al fondo. Disidente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles.



TESIS JURISPRUDENCIAL 29/2014

PROMOCIONES EN EL JUICIO DE AMPARO. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR "LUGAR DEL JUZGADO O TRIBUNAL", A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE LA MATERIA (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013). El artículo 25 de la Ley de Amparo, vigente hasta el 2 de abril de 2013, establece que cuando alguna de las partes resida fuera del lugar del juzgado o tribunal que conozca del juicio o del incidente de suspensión, se tendrán por hechas en tiempo las promociones si aquélla deposita los escritos u oficios relativos, dentro de los términos legales, en la oficina de correos o telégrafos que corresponda al lugar de su residencia. En esa tesitura, esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que por "lugar del juzgado o tribunal" debe entenderse el Municipio o ciudad en que se encuentre el domicilio de dichas autoridades y no la circunscripción geográfica correspondiente a la entidad federativa o circuito judicial en que se encuentren. Por tanto, para que se actualice el mencionado requisito basta con que el promovente, al depositar su escrito correspondiente en la Oficina del Servicio Postal Mexicano, se encuentre en una ciudad o Municipio distinto al del órgano jurisdiccional que conozca del procedimiento.

Recurso de reclamación 558/2012. *****. 20 de febrero de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Amparo directo en revisión 3401/2012. *****. 26 de junio de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Antonio Rodrigo Mortera Díaz.

Recurso de reclamación 446/2013. *****. 21 de agosto de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Armando Argüelles Paz y Puente.

Recurso de reclamación 510/2013. *****. 11 de septiembre de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Armando Argüelles Paz y Puente.

Recurso de reclamación 784/2013. *****i. 29 de enero de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Alejandro Castañón Ramírez.

TESIS JURISPRUDENCIAL 30/2014

PROMOCIONES EN EL JUICIO DE AMPARO. LA OFICINA DE CORREOS O TELÉGRAFOS A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE LA MATERIA, CORRESPONDE A LAS OFICINAS DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013). Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que la oficina de correos o telégrafos a que alude el artículo 25 de la Ley de Amparo, vigente hasta el 2 de abril de 2013, corresponde a las oficinas del Servicio Postal Mexicano, organismo descentralizado que tiene a su cargo la prestación del servicio público de correos. En este sentido, no es posible encuadrar en el aludido artículo 25 las promociones depositadas en una compañía particular de mensajería, pues sólo si se presentan ante dicho organismo se puede establecer con certeza la fecha en que fue presentado un escrito, al provenir de la fe que un funcionario público, encargado de un servicio prestado por el Estado, imprime al plasmar el sello de recepción correspondiente al día de recepción del documento.

Recurso de reclamación 558/2012. *****. 20 de febrero de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Amparo directo en revisión 3401/2012. *****. 26 de junio de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Antonio Rodrigo Mortera Díaz.

Recurso de reclamación 446/2013. *****. 21 de agosto de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Armando Argüelles Paz y Puente.

Recurso de reclamación 510/2013. *****. 11 de septiembre de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena,



Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Armando Argüelles Paz y Puente.

Recurso de reclamación 784/2013. *****. 29 de enero de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Alejandro Castañón Ramírez.

TESIS AISLADA CX/2014

GUARDA Y CUSTODIA Y/O PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD. PONDERACIÓN DE LAS CATEGORÍAS PROTEGIDAS POR EL ARTÍCULO PRIMERO CONSTITUCIONAL EN LAS DETERMINACIONES RELATIVAS. Si el juez considera conveniente ponderar en las contiendas en las que se ven involucrados los derechos de los niños, el hecho de que alguno de los progenitores tiene ciertas características protegidas por el artículo 1o. de la Constitución General, debe evidenciar con base en pruebas técnicas o científicas que dichas circunstancias hacen más probable que el niño se encontrará mejor bajo el cuidado exclusivo del otro de los progenitores. De otro modo, la decisión judicial motivada en alguna de dichas categorías resultaría injustificada y, por tanto, constituiría un trato discriminatorio.

Amparo directo en revisión 2618/2013. 23 de octubre de 2013. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho a formular voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien reservó su derecho a formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretarios: Ana María Ibarra Olguín y Arturo Bárcena Zubieta.

TESIS AISLADA CXIII/2014

RECLASIFICACIÓN DEL DELITO EN EL PROCESO PENAL. EL ARTÍCULO 160, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY DE AMPARO, VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013, NO VULNERA EL DERECHO FUNDAMENTAL DE AUDIENCIA. El precepto citado prevé que en los juicios del orden penal se considerarán violadas las leyes del procedimiento, de manera que su infracción afecta a las defensas del quejoso, cuando seguido el proceso por el delito determinado en el auto de formal prisión, aquél fuere sentenciado por diverso delito. Por su parte, el párrafo segundo de la citada fracción formula la precisión de que no se considerará que el procesado ha sido sentenciado por

un delito diverso cuando el que se exprese en la sentencia reclamada sólo difiera en grado del que haya sido materia del proceso; o bien, cuando el Ministerio Público formuló conclusiones acusatorias cambiando la clasificación jurídica de los hechos delictivos con base en la cual se dictó el auto de formal prisión, siempre que el sentenciado hubiese sido oído durante el juicio sobre la nueva clasificación típica. Por tanto, el artículo 160, fracción XVI, de la Ley de Amparo, vigente hasta el 2 de abril de 2013, no vulnera el derecho fundamental de audiencia previa reconocido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues sólo es factible que la autoridad responsable varíe el grado del delito en beneficio del gobernado, esto es, desincorporando una calificativa o modificativa, considerando un delito como tentado y no consumado, culposos y no dolosos, o bien, estime que no es complementado o especial, sino básico, por lo cual no es necesario brindar el derecho de audiencia al sentenciado; además, porque el citado precepto sí exige el respeto al derecho del gobernado de ser oído en defensa cuando el Ministerio Público proponga la reclasificación técnica de los hechos delictivos, al establecer que dicho derecho deberá respetarse antes del dictado de la sentencia definitiva.

Amparo directo en revisión 1580/2013. 30 de octubre de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Carmina Cortés Rodríguez.

TESIS AISLADA CXV/2014

PENSIÓN ALIMENTICIA DEFINITIVA A FAVOR DE UN MENOR DE EDAD. EL JUEZ ESTÁ OBLIGADO A OTORGAR GARANTÍA DE AUDIENCIA AL DEUDOR ALIMENTARIO. Si bien es cierto que toda contienda judicial en que se vean involucrados los derechos de menores de edad debe resolverse sin desatender el principio básico del interés superior del menor, de conformidad con el artículo 4o. de la Constitución Federal y la Convención sobre los Derechos del Niño, también lo es que tal circunstancia no se traduce en que el juzgador se abstenga de conceder a los deudores alimentarios la oportunidad de ser oídos previamente a establecer el monto líquido o porcentaje a pagar por concepto de pensión alimenticia definitiva, pues ello equivaldría a violentar la garantía de audiencia establecida en los artículos 14 de la Constitución Federal y 8o. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En efecto, la fijación de la pensión alimenticia definitiva a favor de un menor constituye un acto privativo, ya que la afectación que sufre el obligado a pagarla incide de manera directa e inmediata en su derecho fundamental de disponer de los frutos de su trabajo o de sus bienes.



Amparo directo en revisión 3248/2013. 22 de enero de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Disidente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas, quien reservó su derecho a formular voto particular. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Luz Helena Orozco y Villa.

TESIS AISLADA CXVIII/2014

INTERÉS LEGÍTIMO EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL PRINCIPIO DE AGRAVIO PUEDE DERIVAR NO SÓLO DE LA INVASIÓN COMPETENCIAL A LOS ÓRGANOS LEGITIMADOS, SINO DE LA AFECTACIÓN A CUALQUIER ÁMBITO DE SU ESFERA REGULADA DIRECTAMENTE EN LA NORMA FUNDAMENTAL. De acuerdo con el criterio prevaleciente en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación con el interés legítimo, para la promoción de la controversia constitucional por parte de los órganos legitimados en el artículo 105, fracción I, de la Norma Fundamental, es necesario que con la emisión del acto o norma general impugnados exista cuando menos un principio de agravio, el cual puede derivar no sólo de la invasión competencial, sino de la afectación a cualquier ámbito que incida en su esfera regulada directamente desde la Constitución General, como las garantías institucionales establecidas en su favor, o bien, de otro tipo de prerrogativas como las relativas a cuestiones presupuestales.

Controversia constitucional 91/2012. Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos. 4 de diciembre de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Makawi Staines Díaz.

TESIS AISLADA CXXIII/2014

TUTELA DE LOS MENORES DE EDAD. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENCOMIENDA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SU PROTECCIÓN INTEGRAL. A consideración de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el interés superior del menor, establecido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que encomienda a los poderes públicos la protección integral del menor, por lo cual se ha potenciado el protagonismo de la administración pública en este ámbito. En efecto, cuando

aquellos a quienes la ley encomienda de manera primordial el ejercicio de las funciones tuitivas, no quieren o no pueden actuar en defensa e interés de un menor, lo deben hacer las respectivas entidades públicas de protección, con la finalidad de adoptar las medidas que permitan librar a un menor de una situación de riesgo o desamparo. Sin embargo, esta actuación del Estado, una vez desaparecida la situación de peligro, se debe encaminar a la búsqueda de un núcleo familiar idóneo, que no necesariamente será el biológico.

Amparo directo en revisión 2554/2012. 16 de enero de 2013. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

TESIS AISLADA CXXXIV/2014

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN. DICHO RECURSO ES IMPROCEDENTE SI LOS AGRAVIOS SE LIMITAN A IMPUGNAR LAS CONSIDERACIONES EN LAS QUE EL ÓRGANO COLEGIADO DA RESPUESTA A CUESTIONES DE MERA LEGALIDAD. Del artículo 107, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 81, fracción II, 88, párrafo segundo, y 96 de la Ley de Amparo, deriva que el recurso de revisión en amparo directo tiene un carácter excepcional y se limita al estudio de cuestiones propiamente constitucionales. De ahí que dicho recurso es improcedente, si los agravios se limitan a impugnar las consideraciones del órgano colegiado en las que se estudiaron los conceptos de violación relativos a cuestiones de mera legalidad, aun cuando se hubiese propuesto un tema de constitucionalidad y el órgano jurisdiccional lo hubiese estudiado, pues no podría considerarse que subsiste el tema de constitucionalidad; máxime que dichos argumentos –al ser de mera legalidad– resultarían inoperantes, pues su estudio obligaría a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación a realizar un pronunciamiento que desvirtuaría la naturaleza del recurso.

Amparo directo en revisión 3755/2013. *****. 12 de febrero de 2014. Mayoría de tres votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quienes reservaron su derecho para formular voto de minoría. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Ricardo Antonio Silva Díaz.



SEGUNDA SALA

TESIS JURISPRUDENCIAL 17/2014

CONVENIO LABORAL SUSCRITO EN LA ETAPA DE CONCILIACIÓN. LAS MANIFESTACIONES DEL APODERADO DE LA DEMANDADA, AUN CUANDO AQUÉL NO SE HAYA RATIFICADO POR LA TRABAJADORA, CONSTITUYEN CONFESIÓN EXPRESA Y ESPONTÁNEA.

El artículo 794 de la Ley Federal del Trabajo establece que se tendrán por confesión expresa y espontánea de las partes, sin necesidad de ser ofrecida como prueba, las manifestaciones contenidas en las constancias y actuaciones del juicio; y, por actuaciones judiciales, desde un punto de vista objetivo, deben entenderse todas las constancias judiciales escritas y fehacientes de los actos realizados en un procedimiento judicial. Ahora, si bien en la etapa de conciliación no existe contienda porque su finalidad primordial es que las partes lleguen a una solución que ponga fin a la controversia laboral, no puede soslayarse que en esa fase, éstas también realizan actos jurídicos ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, como sucede en el caso de la suscripción de un convenio que tenga como propósito terminar el juicio. Por tanto, con independencia de que el acuerdo de voluntades llegue a concretarse con la ratificación de la parte trabajadora, las manifestaciones del apoderado de la persona física o jurídica demandada contenidas en esa actuación judicial sí constituyen una confesión expresa y espontánea, que debe considerarse en el juicio sin necesidad de ser ofrecida como prueba por las partes, en términos del artículo citado. En consecuencia, si en el convenio suscrito por los apoderados de la parte actora y de la persona física o jurídica demandada, el de esta última realiza manifestaciones que hagan presumir el reconocimiento de un vínculo jurídico con la parte trabajadora, dichas expresiones constituyen una confesión expresa y espontánea para tener por acreditada la relación de trabajo entre las partes, salvo prueba fehaciente en contrario.

Contradicción de tesis 450/2013. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero en Materia de Trabajo del Tercer Circuito y Quinto en Materia de Trabajo del Primer Circuito. 29 de enero de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Sergio A. Valls Hernández, Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas y Luis María Aguilar Morales. Disidente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Luis Javier Guzmán Ramos.

Tesis de jurisprudencia aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del doce de febrero del dos mil catorce.

TESIS JURISPRUDENCIAL 18/2014

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN. SON INOPERANTES LOS AGRAVIOS QUE SE REFIEREN A CUESTIONES NOVEDOSAS NO INVOCADAS EN LA DEMANDA DE AMPARO, CUANDO EL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO OMITIÓ EL ESTUDIO DEL PLANTEAMIENTO DE CONSTITUCIONALIDAD. Cuando el Tribunal Colegiado de Circuito que conoció del juicio de amparo omitió el estudio del planteamiento de constitucionalidad en la sentencia y se surten los demás requisitos para la procedencia del recurso de revisión, su materia se circunscribe al análisis de ese planteamiento a la luz de lo que hizo valer el quejoso en su demanda de amparo. Por tanto, los agravios en los que se introducen cuestiones novedosas son inoperantes, pues si lo planteado en éstos se estudiara, implicaría abrir una nueva instancia que brindaría al quejoso una oportunidad adicional para hacer valer argumentos diversos a los propuestos en su concepto de violación, lo que es contrario a la técnica y a la naturaleza uniinstancial del juicio de amparo directo.

Amparo directo en revisión 617/2012. Erick Gabriel Mejía Fascio. 25 de abril de 2012. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Luis María Aguilar Morales, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ausente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretario: Jaime Núñez Sandoval.

Amparo directo en revisión 679/2012. Agustín Ventura Vega. 30 de mayo de 2012. Cinco votos de los Ministros Luis María Aguilar Morales, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretario: Jaime Núñez Sandoval.

Amparo directo en revisión 1853/2012. Ernesto Manuel Sánchez. 15 de agosto de 2012. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Luis María Aguilar Morales, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Margarita Beatriz Luna Ramos y Sergio A. Valls Hernández. Ausente: José Fernando Franco González Salas. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fausto Gorbea Ortiz. Amparo directo en revisión 87/2013. Sergio Montaña Barrón. 13 de febrero de 2013. Cinco votos de los Ministros Luis María Aguilar Morales, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: Georgina Laso de la Vega Romero.

Amparo directo en revisión 3539/2013. Fidelity National Title de México, S.A. de C.V. 29 de enero de 2014. Cinco votos de los Ministros Sergio A. Valls Hernández, Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Luis María Aguilar Morales. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretaria: Martha Elba de la Concepción Hurtado Ferrer.



Tesis de jurisprudencia aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de febrero del dos mil catorce.

TESIS JURISPRUDENCIAL 33/2014

CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE AMPARO DIRECTO. LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO ESTÁN FACULTADOS PARA AMPLIAR EL PLAZO OTORGADO PARA TAL FIN (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013).

Tratándose del juicio de amparo indirecto, para garantizar que las autoridades responsables tengan el tiempo suficiente para analizar y materializar debidamente los alcances de las sentencias concesorias, esto es, sin excesos ni defectos, conforme al artículo 196, párrafo tercero, de la Ley de Amparo, vigente a partir del 3 de abril de 2013, el diverso numeral 193, párrafo tercero, de la propia ley, instituye una atribución para aquellos casos en los que las autoridades demuestren que la ejecutoria está en vías de cumplimiento, o bien justifiquen la causa del retraso, supuestos en los cuales podrá ampliarse cualquiera de los plazos inicialmente otorgados por una sola vez. Ahora, si bien dicha disposición está dirigida a normar la actuación de los Jueces de Distrito y de los Tribunales Unitarios de Circuito, nada impide que los Tribunales Colegiados de Circuito, con la misma finalidad de asegurar un cumplimiento efectivo de sus sentencias, también gocen de la facultad para prorrogar discrecionalmente los plazos que de inicio hubiesen otorgado para ello, sobre todo porque es un hecho notorio la frecuencia con la que se dictan ejecutorias en los juicios de amparo directo en las que la variedad y complejidad de las pretensiones planteadas en el juicio natural exigen de los tribunales comunes un análisis de fondo acucioso, cuyo tiempo de estudio difícilmente puede programarse a priori, sin el riesgo de incurrir en una previsión insuficiente para acatar con exhaustividad y profesionalismo la protección constitucional obtenida, ya que la premura con la que éstos deben actuar tampoco puede ni debe restar calidad al cumplimiento. En consecuencia, con el fin de robustecer no sólo el oportuno cumplimiento de las sentencias estimatorias, sino también su observancia puntual en forma reflexiva y, en su caso, procesalmente completa y satisfactoria de los intereses de las partes, debe admitirse que los Tribunales Colegiados de Circuito están facultados para extender con prudencia el plazo del cumplimiento conforme lo exijan las circunstancias propias de cada asunto y en correspondencia a esa discrecionalidad, dar respuesta fundada y motivada a las peticiones que en tal sentido les formulen las autoridades responsables, antes de declarar que han incurrido en desacato.

Incidente de inejecución de sentencia 1546/2013. María Guadalupe Cabañas Chávez. 16 de octubre de 2013. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Luis María Aguilar Morales, Alberto Pérez Dayán, Margarita Beatriz Luna Ramos y Sergio A. Valls Hernández. Ausente: José

Fernando Franco González Salas. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Alfredo Villeda Ayala.

Incidente de inejecución de sentencia 1780/2013. Filiberto Fox Ruiz. 4 de diciembre de 2013. Cinco votos de los Ministros Luis María Aguilar Morales, Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Alfredo Villeda Ayala.

Incidente de inejecución de sentencia 1728/2013. Instituto Mexicano del Seguro Social. 4 de diciembre de 2013. Cinco votos de los Ministros Luis María Aguilar Morales, Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretario: Jaime Núñez Sandoval.

Incidente de inejecución de sentencia 18/2014. Rocío del Carmen Quiñonez Gámez. 26 de febrero de 2014. Cinco votos de los Ministros Sergio A. Valls Hernández, Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Luis María Aguilar Morales. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretario: Jaime Núñez Sandoval.

Incidente de inejecución de sentencia 21/2014. Estanislao Herrera Palomo. 26 de febrero de 2014. Cinco votos de los Ministros Sergio A. Valls Hernández, Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Luis María Aguilar Morales. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Enrique Sumuano Cancino.

Tesis de jurisprudencia aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de marzo del dos mil catorce.

TESIS JURISPRUDENCIAL 34/2014

ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA. CASO EN QUE NO OPERA LA CONDICIÓN PARA EMITIR UNA NUEVA DIRIGIDA AL MISMO CONTRIBUYENTE, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 46, ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CONSISTENTE EN COMPROBAR HECHOS DIFERENTES A LOS YA REVISADOS (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013).

El análisis armónico de los artículos 46, 46-A, 50, 133 y 133-A del citado ordenamiento legal, permite establecer que la facultad otorgada a la autoridad hacendaria para ordenar la práctica de una nueva visita domiciliaria con el objeto de revisar las mismas contribuciones, aprovechamientos y periodos, no está limitada a la comprobación de hechos diferentes a los ya revisados, pues si la primer orden de visita se declara insubsistente por adolecer de un vicio formal, como lo es una



indebida o insuficiente fundamentación, es jurídicamente posible reponer el procedimiento de fiscalización y, en su caso, emitir una nueva resolución que determine las contribuciones y los aprovechamientos omitidos, con base en los mismos hechos ya revisados. Lo que se corrobora al tener en cuenta que la referida condición, relativa a comprobar la existencia de hechos diferentes, tiene dos objetivos, por una parte, otorga certeza jurídica al contribuyente sobre la definitividad del resultado de una visita, lo que de suyo implica la existencia de una resolución firme que defina su situación jurídica respecto de las contribuciones, aprovechamientos y periodos revisados, de tal suerte que no pueda ser modificada, sino sólo en el caso de que se compruebe la existencia de otros hechos que los visitadores no pudieron conocer durante el desarrollo de la visita; y por otra, salvaguarda las facultades de comprobación de la autoridad fiscal para revisar esos hechos y, en su caso, modificar lo decidido inicialmente sobre las contribuciones y los aprovechamientos correspondientes a los periodos revisados.

Contradicción de tesis 475/2013. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero en Materia Administrativa del Sexto Circuito y Tercero en Materia Administrativa del Segundo Circuito. 19 de febrero de 2014. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Luis María Aguilar Morales. Ausente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: Georgina Laso de la Vega Romero.

Tesis de jurisprudencia aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de marzo del dos mil catorce.

TESIS AISLADA XXVIII/2014

SEGURIDAD PÚBLICA. LA PROHIBICIÓN DE REINSTALAR EN SU CARGO A LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES, CONSTITUYE UNA RESTRICCIÓN CONSTITUCIONAL.

La prevista en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución General de la República, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, no da lugar a que sea posible emprender un ejercicio de armonización o de ponderación entre derechos humanos, pues al ser una restricción constitucional es una condición infranqueable que no pierde su vigencia ni aplicación, la cual constituye una manifestación clara del Constituyente Permanente, que no es susceptible de revisión constitucional, pues se trata de una decisión soberana del Estado Mexicano.

Amparo directo en revisión 4267/2013. Ramiro Izcóatl Pérez García. 12 de febrero de 2014. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Luis María Aguilar Morales. Ausente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Jorge Jannu Lizárraga Delgado.

Tesis aislada aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintiséis de febrero del dos mil catorce.

TESIS AISLADA XXIX/2014

SEGURIDAD JURÍDICA. EL DERECHO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ES APLICABLE A LA MATERIA ADMINISTRATIVA.

El precepto constitucional citado contiene diversos derechos de seguridad jurídica, dentro de los que se encuentra el relativo a que nadie puede ser juzgado dos veces por la misma falta. Sobre el particular, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha dotado de mayor contenido al derecho en comento, haciéndolo extensivo a materias diversas a la penal, como la administrativa. Así, en esta última materia, el derecho se encuentra dirigido a prohibir que a un particular se le sancione dos veces o por segunda vez por el mismo hecho y para proteger el mismo bien jurídico; en esta tesitura, "lo mismo" se identifica o equipara con la triple identidad de: sujeto, hecho y fundamento. Por el contrario, cuando un sujeto con uno o más hechos lesiona bienes jurídicos diferentes (diversos ordenamientos jurídicos) o algún bien jurídico varias veces, esa situación ocasiona la comisión de varias infracciones distintas y se sanciona por cada ilícito perpetrado, ya que en este supuesto no existe la triple identidad, toda vez que o no se trata del mismo hecho o falta coincidencia de fundamento, lo que es de suma importancia e indispensable para que surta plena vigencia esa exigencia constitucional. Ilustra los supuestos que anteceden, lo que establecen los artículos 75, fracción V y 76 del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que en el primer numeral mencionado, al existir la triple identidad de sujeto, hecho y fundamento, se prevé que se aplique sólo una sanción; en tanto que en la segunda disposición legal, el supuesto que antecede no se actualiza, en atención a que en esa norma se señalan diversos hechos (infracciones), que implican la inobservancia de distintos ordenamientos jurídicos, situación que tiene como consecuencia la aplicación de las sanciones que correspondan por cada ilícito que se hubiere cometido.

Amparo directo en revisión 3423/2013. Jorge Abraham Hernández Marroquín. 15 de enero de 2014. Cinco votos de los Ministros Sergio A. Valls Hernández, Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Luis María Aguilar Morales; votó con salvedad Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: Lourdes Margarita García Galicia.



Tesis aislada aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del cinco de marzo del dos mil catorce.

TESIS AISLADA XXXI/2014

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN EN EL AMPARO DIRECTO Y AGRAVIOS EN SU REVISIÓN. SON INOPERANTES AQUELLOS EN LOS QUE SE IMPUGNA UN PROCEDIMIENTO DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN.

En el amparo directo puede alegarse la inconstitucionalidad de algún precepto dentro de los conceptos de violación de la demanda; no obstante, si en relación con tal precepto se actualiza alguna de las hipótesis que, si se tratare de un juicio de amparo indirecto, determinaría la improcedencia del juicio en su contra y el sobreseimiento respectivo, tratándose de un juicio de amparo directo, al no señalarse como acto reclamado tal norma general, el pronunciamiento del órgano que conozca del amparo debe hacerse únicamente en la parte considerativa de la sentencia, declarando la inoperancia de los conceptos de violación. Ahora, conforme a lo previsto en el artículo 61, fracción I, de la ley de Amparo, vigente a partir del 3 de abril de 2013, la acción de amparo es improcedente contra adiciones o reformas a la Constitución Federal. Por tanto, son inoperantes los argumentos en los que se impugna un procedimiento de adición o reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ello en aplicación natural de lo previsto en la Ley de Amparo.

Amparo directo en revisión 4267/2013. Ramiro Izcóatl Pérez García. 12 de febrero de 2014. Cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Luis María Aguilar Morales. Ausente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Jorge Jannu Lizárraga Delgado.

Tesis aislada aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del cinco de marzo del dos mil catorce.

TESIS AISLADA CXIV/2013

SENTENCIAS DE AMPARO. EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DE AMPARO DEBE RESPONDER EXHAUSTIVAMENTE A LAS OBJECIONES FORMULADAS POR LAS PARTES ANTES DE DECLARAR SU CUMPLIMIENTO.

El párrafo primero del artículo 196 de la Ley de Amparo dispone que, recibido el informe de la autoridad responsable en el sentido de que cumplió con la ejecutoria, el órgano judicial de amparo dará vista al quejoso y, en su caso, al tercero interesado, para que dentro del plazo de 3 días manifiesten lo que a su derecho convenga –plazo que en amparo directo será de 10 días dentro de los cuales la parte afectada podrá alegar el defecto o exceso en el cumplimiento–. Por otro lado, el párrafo segundo del mismo precepto establece que, transcurrido el plazo dado a las partes, con desahogo de la vista o sin ella, el órgano judicial de amparo dictará resolución fundada y motivada en la que declare si la sentencia está o no cumplida, si incurrió en exceso o defecto, o si hay imposibilidad para cumplirla. Ahora bien, la obligación de fundar y motivar la resolución que califique si la sentencia está o no cumplida en sus términos, sin excesos ni defectos, obliga a la autoridad que conozca del juicio de amparo a dar respuesta exhaustiva a las objeciones formuladas por las partes, cuando hubiesen desahogado la vista expresando su desacuerdo con los términos en los que pretende cumplir la autoridad responsable, pues si no fuera así, carecería de sentido el mandamiento del legislador para que previo a dicha calificación los interesados expusieran su parecer.

Recurso de inconformidad 508/2013.- Adiel Agustín Gaxiola Gaxiola.- 13 de noviembre de 2013.- Cinco votos.- Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos.- Secretario: Alfredo Villeda Ayala.

Tesis aislada aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintisiete de noviembre del dos mil trece.



Reformas Legislativas



Publicadas en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Oficial del Estado

Diario Oficial de la Federación

En el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN de fecha 5 de marzo de 2014, se publicó el Código Nacional de Procedimientos Penales, que ya aparece en la página del Poder Judicial del Estado www.pjetam.gob.mx

El citado Código constituye la base jurídica para implementar de manera uniforme en todo el país el proceso penal oral y adversarial, porque el mismo será de observancia general en toda la República Mexicana, por los delitos que sean competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales.

Este Código entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.

En el caso de las Entidades federativas y del Distrito Federal, el presente Código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas.

En todos los casos, entre la Declaratoria a que se hace referencia en los párrafos anteriores y la entrada en vigor del presente Código deberán mediar sesenta días naturales.

En un plazo que no exceda de doscientos setenta días naturales después de publicado el Código nacional de Procedimientos Penales, la Federación y las entidades federativas deberán publicar las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria que resulten necesarias para la implementación de este ordenamiento.

Al inicio de este Código, se incluye en el libro primero un título relativo a los principios y derechos que constituyen la base fundamental para el desarrollo del procedimiento.

En el nuevo Código de Procedimientos Penales, se precisa con claridad a los sujetos del procedimiento, las medidas de protección y providencias precautorias, las medidas cautelares y su supervisión.

Este Código incluye las llamadas soluciones alternas y formas de terminación anticipada, donde quedan comprendidas las instituciones siguientes: acuerdos reparatorios, suspensión condicional del proceso y el procedimiento abreviado.

En el Código Nacionales de Procedimientos Penales, el procedimiento penal ordinario está integrado por tres etapas, la de investigación, que a la vez se divide en dos fases de investigación inicial y de investigación complementaria; la etapa intermedia o de preparación del juicio y la etapa de juicio.

En el título XII se incluyen los recursos de revocación y apelación, así como su trámite. Y finalmente aparece el título XIII relativo al reconocimiento de inocencia del sentenciado y anulación de sentencia.

En el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de marzo de 2014, destacamos que se publicó lo siguiente:

A) DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal; del Código Federal de Procedimientos Penales; de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicho decreto está integrado por cinco artículos que en esencia indican lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 139; 148 Bis; 148 Quáter; 170 y 400 Bis; y se adicionan el CAPÍTULO VI BIS denominado "Del Financiamiento al Terrorismo" al Título Primero del Libro Segundo con los artículos 139 Quáter y 139 Quinquies; el artículo 368 Quinquies, y artículos 400 Bis 1, dentro del CAPÍTULO II, Título Vigésimo Tercero, Libro Segundo, que se refiere a las "Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita", del Código Penal Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los incisos 4) y 33) de la fracción I del artículo 194; y se adiciona un inciso 28) a la fracción I del artículo 194, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Con base en lo anterior dentro de la lista de delitos calificados como graves, para todos los efectos legales, se modifica: I. Del Código Penal Federal, los delitos siguientes: 4) Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter, financiamiento al terrorismo previsto en los artículos 139 Quáter y 139 Quinquies y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter.

5) a 27) ...

28) Robo de material radiactivo, material nuclear, combustible nuclear, mineral radiactivo o fuente de radiación, previsto en el artículo 368 Quinquies;

29) a 32) ...

33) El delito previsto en el artículo 400 Bis;



ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma la fracción I del artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- ...

I. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter, financiamiento al terrorismo previsto en los artículos 139 Quáter y 139 Quinquies y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter; contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; el previsto en la fracción IV del artículo 368 Quáter en materia de hidrocarburos; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis; y el previsto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal;

II. a VII. ...

ARTÍCULO CUARTO.- Se adiciona un octavo párrafo al artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, en el cual se indica:

Artículo 69.- ...

Además de los supuestos previstos en el párrafo segundo, tampoco será aplicable la reserva a que se refiere este precepto, cuando se trate de investigaciones sobre conductas previstas en los artículos 139, 139 Quáter, y 148 Bis del Código Penal Federal.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforman los artículos 6 y 7, párrafo segundo; y se adiciona el artículo 12 Bis de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde en esencia se indica:

En el Artículo 6. Que para la preparación de la acción de extinción de dominio, el Ministerio Público podrá emplear la información que se genere en las averiguaciones previas que inicie en términos del Código Federal de Procedimientos Penales y, en su caso, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, así como las resoluciones a que se refiere el artículo 12 Bis de esta Ley.

En el párrafo segundo del Artículo 7. Se precisa que el ejercicio de la acción de extinción de dominio se sustentará en la información que recabe el Ministerio Público cuando se haya iniciado la averiguación previa, o en las actuaciones conducentes del procedimiento penal respectivo, o de ambas, cuando de ella se desprenda que el hecho ilícito sucedió y que los bienes se ubican en los supuestos del artículo siguiente, así como las resoluciones a que se refiere el artículo 12 Bis de esta Ley.

En el Artículo 12 Bis. Se indica que el Ministerio Público o, en los casos que determinen las disposiciones aplicables, las autoridades que regulan el sistema financiero nacional podrán ordenar a las entidades financieras la inmovilización provisional e inmediata de fondos o activos, previendo los supuestos

en que procede, en qué consiste y el plazo de vigencia de la misma y la facultad que el Ministerio Público tiene en dicho plazo para solicitar al juez el aseguramiento de los fondos o activos.

B) DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Consulta Popular.

La citada Ley es reglamentaria de la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de orden público e interés social; y de observancia en el orden federal, tiene por objeto regular el procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la consulta popular y promover la participación ciudadana en las consultas populares.

La aplicación de las normas de esta Ley corresponde al Congreso de la Unión, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Instituto Federal Electoral y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sus respectivos ámbitos de competencia.

En ella se precisa que la consulta popular es el mecanismo de participación por el cual los ciudadanos ejercen su derecho, a través del voto emitido mediante el cual expresan su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional.

Serán objeto de consulta popular los temas de trascendencia nacional, La trascendencia nacional de los temas que sean propuestos para consulta popular, será calificada por la mayoría de los legisladores presentes en cada Cámara, con excepción de la consulta propuesta por los ciudadanos, en cuyo caso lo resolverá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Votar en las consultas populares constituye un derecho y una obligación de los ciudadanos para participar en la toma de decisiones sobre temas de trascendencia nacional.

Previene que los ciudadanos que deseen presentar una petición de consulta popular para la jornada de consulta inmediata siguiente, deberán dar Aviso de intención al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara que corresponda a través del formato que al efecto determine dicha Cámara.

El Presidente de la República sólo podrá presentar una petición para cada jornada de consulta popular. La solicitud de petición de consulta popular que realice el Presidente de la República, podrá ser presentada en cualquiera de las Cámaras del Congreso. Tratándose de peticiones formuladas por legisladores federales, se presentarán en la Cámara del Congreso a la que pertenezcan los promoventes.

El Instituto es responsable del ejercicio de la función estatal de la organización y desarrollo de las consultas populares y de llevar a cabo la promoción del voto, en términos de esta Ley y del Código.

Durante la campaña de difusión, el Instituto promoverá la participación de los ciudadanos en la consulta popular a través de los tiempos en radio y televisión que corresponden a la autoridad electoral.



La jornada de consulta popular se sujetará al procedimiento dispuesto por el Título Tercero del Libro Quinto del Código para la celebración de la jornada electoral, con las particularidades que prevé la sección quinta de esta Ley.

Los consejos distritales realizarán el cómputo de la consulta popular el segundo miércoles siguiente a la jornada electoral, que consistirá en la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas.

Al Consejo General del Instituto le corresponde realizar el cómputo total y hacer la declaratoria de resultados, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales, dar a conocer los resultados correspondientes e informar a la Suprema Corte los resultados de la consulta popular.

En el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 2014, destacamos que se publicó lo siguiente:

A) Se publico un Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el que se aprueban los "Criterios para emitir la opinión técnica que se requiere de conformidad con los lineamientos para apoyar la implementación del sistema de justicia penal en las entidades federativas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de enero de dos mil catorce.

En dicho documento se aprueban los "Criterios para emitir la opinión técnica que se requiere de conformidad con los lineamientos para apoyar la implementación del sistema de justicia penal en las entidades federativas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de enero de dos mil catorce.

En el citado acuerdo se precisan criterios a considerar para otorgar opinión técnica viable a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

B) DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Periódico Oficial del Estado

Modificaciones legislativas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, las cuales ya aparecen en la página del Poder Judicial del Estado www.pjetam.gob.mx en el orden siguiente:

D E C R E T O No. LXII- 197 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de marzo de 2014

Mediante el cual se reforman las fracciones IV y V del artículo 17; y, se adiciona la fracción VI al artículo 17 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tamaulipas, donde se indica:

El Estado reconoce a sus habitantes:

IV.- El derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar y al uso racional de los recursos naturales susceptibles de apropiación con base en el objetivo del desarrollo sustentable, en los términos que fijen las leyes;

V.- La libertad de información y, en particular de sus ciudadanos para asuntos políticos, así como para utilizar y divulgar la información pública que reciban. El Estado garantizará el acceso a la información pública. Todo ente público estatal o municipal respetará esta libertad y pondrá a disposición del público la información con que cuente en virtud de sus actividades, salvo aquella relativa a la seguridad del Estado o la seguridad pública por la perturbación que pueda causar en el orden público, o a la intimidad, privacidad y dignidad de las personas, en los términos que señale la ley. La libertad de información comprende la protección del secreto profesional, sin demérito del derecho de réplica de toda persona ante la divulgación de información inexacta que le agravie; y

VI.- El derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Mediante el cual se reforman el artículo 3 párrafo 1 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas; el artículo 4 párrafo 1 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas; y los artículos 11 párrafo 3 incisos a), d) y e), 13, 16 y 17, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Dicho decreto contiene tres artículos en los cuales en esencia se indica:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 3 párrafo 1 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, donde en esencia se indica que en Tamaulipas se prohíbe toda discriminación contra la mujer, motivada por su género o por su origen étnico, nacional o regional, edad, estado civil, idioma, cultura, embarazo, condición social o económica, condiciones de salud, discapacidades, el estado civil, trabajo desempeñado, costumbres, ideologías o creencias, religión, opiniones, preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra su dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 4 párrafo 1 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, para los efectos de esta ley se entiende por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, las ideologías o creencias, o cualquier otra que tenga por efecto impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas, y la igualdad real de oportunidades de los individuos.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman los artículos 11 párrafo 3 incisos a), d) y e), 13, 16 y 17, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en esencia se establece que la coordinación general de las acciones del Ejecutivo del Estado en esta materia se realizarán por la Secretaría de Desarrollo Social. A través de esta dependencia estatal, el Ejecutivo del Estado ejercerá las atribuciones que establecen las fracciones III, V, VIII, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 49 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



En breve: espacio de entrevista y reflexión



Entrevista al Mtro. Ricardo Alberto Ortega Soriano

Titular del Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF)

Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Por: Mtro. Erik Alejandro Cancino Torres

La protección de los derechos humanos ha experimentado en América, desde el siglo precedente, un crecimiento constante en el que han contribuido Estados, instituciones y organizaciones de la sociedad civil, dando como resultado su fortalecimiento, ya sea a través de la incorporación de nuevos preceptos legales en las constituciones locales, mediante el trabajo coordinado de los sectores público, académico e intelectual, así como con la construcción de un sistema propio, que agrupa las voluntades de sus países miembros, denominado Sistema Interamericano de Derechos Humanos, al que México se ha vinculado no sólo aportando capital humano, sino a través de las sanciones de las que ha sido objeto por casos emblemáticos. Sobre este tema nos habla el Mtro. Ricardo Ortega en la siguiente entrevista, en donde aborda episodios y coyunturas institucionales de nuestro país con la corte y comisión interamericana de derechos humanos.



Para empezar esta entrevista, díganos desde su óptica personal, ¿Qué son los derechos humanos?

Pues mira me parece que los derechos humanos son el mecanismo más interesante del mundo moderno, son una limitante al poder político, son una herramienta que permite a las personas ponerle límites al ejercicio del poder autoritario, los derechos humanos en conclusión son una herramienta fundamental para cualquier sociedad democrática y parten de la base de limitar el ejercicio abusivo del poder.

Considerando la relevancia que han adquirido los derechos humanos en el contexto mundial, ¿Qué mecanismos aseguran el cumplimiento y validez de los tratados internacionales?

Pues fundamentalmente el compromiso que los estados tengan para darle plena vigencia a las obligaciones internacionales, si no hay estados que estén comprometidos con la plena vigencia de los derechos, los tratados internacionales se vuelven letra muerta y no tienen ningún impacto en las sociedades, por otra parte, la exigibilidad de los derechos humanos y del cumplimiento de las obligaciones internacionales se ha realizado desde la respectiva del trabajo de la sociedad civil, sin una sociedad civil que exija el pleno respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones internacionales, difícilmente las autoridades nacionales pueden transformar sus procesos de armonización al cumplimiento de esas obligaciones.

¿Cómo está constituido el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y cuál es su objetivo?

Bueno el Sistema Interamericano de Derechos Humanos forma parte de los llamados sistemas regionales de protección y en realidad tiene como eje fundamental tanto a la Comisión Interamericana como a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tener un tribunal regional de protección de derechos humanos como lo es la Corte, asegura que los estados puedan ser llevados a juicio cuando incumplen los derechos humanos de las personas bajo su jurisdicción, desde esta perspectiva, ¿cuál es el objetivo del sistema interamericano?, me parece que podríamos sintetizarlo en esto, es una especie de vigilante, de entidad que controla, revisa y limita las decisiones de los estados para la protección plena de los derechos humanos, el sistema interamericano permite a través del sistema de peticiones individuales que las personas puedan alcanzar la justicia y la reparación sobre las violaciones a derechos humanos, cuando los estados nacionales no han sido capaces de cumplir con estas obligaciones.

¿De qué forma ha participado México dentro del Sistema Interamericano?

Bueno yo creo que México ha tenido una vertiente vamos a llamar proactiva y una parte más bien como un estado sancionado por el sistema interamericano, en una parte proactiva pues me parece que México se ha venido involucrando en las tareas de la OEA, ha participado activamente, por ejemplo a través de ciertas personas que han sido jueces de la corte interamericana, que han sido parte

de la comisión interamericana, en una lógica de construcción del sistema interamericano, entonces México ha tenido una participación activa en la generación, en el fortalecimiento de los mecanismos del sistema interamericano, pero hay otro componente donde no ha sido tan afortunado el papel del estado mexicano, y es en la cantidad de casos en los que ha sido

México llevado para que sea eventualmente sancionado, recordemos que México tiene seis sentencias de la corte interamericana de derechos humanos que evidencian que el estado mexicano no ha cumplido con sus obligaciones internacionales en materia de

derechos humanos y en donde tenemos una asignatura pendiente por que son indicadores que nos dicen que algo no se está haciendo bien desde el ámbito interno y que es necesario que se redoblen y se refuercen algunos compromisos particulares en materia de obligaciones internacionales de derechos humanos.



En el ámbito de la Corte Interamericana, ¿Cómo han impactado las sentencias de los casos Castañeda, Radilla, entre otros, al sistema de justicia mexicano?

Pues mira me parece que una sentencia de la corte interamericana tiene como objetivo que el estado revise ciertas prácticas que no

son acordes al respeto de los derechos humanos, en el caso Castañeda - Goodman la corte interamericana le dijo a México que no contaba con un mecanismo adecuado para proteger el ejercicio de los derechos políticos de las personas y que era fundamental que se generaran

esquemas de acceso a la justicia para que las personas puedan defender sus derechos políticos, en el caso Rosendo Radilla Pacheco la corte interamericana le dice a México que hay un problema grave sobre las desapariciones forzadas de personas en México y particularmente sobre el impacto del fuero militar que genera espacios de impunidad que impiden el acceso a la justicia



de las personas y de los familiares de las víctimas de violaciones a derechos humanos, de esta manera me parece que las sentencias ya tienen un impacto porque nos dan cuenta, revelan ciertos derechos que no son respetados por parte del estado, pero además la sentencia del caso Rosendo Radilla tuvo un impacto muy particular en el sistema mexicano, a partir de la sentencia Rosendo Radilla se impulsó una de los mayores transformaciones en el sistema jurídico mexicano, la Suprema Corte de Justicia de México resolvió cuando quería analizar el cumplimiento de la sentencia del caso Rosendo Radilla, justamente lo que hizo fue decir una serie de cosas sobre la necesidad de transformar el sistema de justicia en México, particularmente respecto al ejercicio del control difuso de convencionalidad, sobre el carácter que tienen las sentencias de la corte interamericana que deben ser tomadas en consideración por parte de las juzgadoras y los juzgadores y para hacer dar cuenta de la importancia de la eliminación de esta concepción que se tenía del fuero militar que resultaba violatoria de derechos humanos.

Desde la perspectiva internacional de derechos humanos, en materia de convencionalidad, ¿Qué se ha hecho al respecto para reformar los alcances del fuero militar en México y garantizar el debido proceso en los términos de la Convención Americana?

Bueno actualmente entiendo estamos en proceso de transformación de la institución del fuero militar, la Corte Interamericana declaró inconvencional el artículo 157 del código de justicia militar, diciendo que era incompatible con los tratados de derechos humanos y que

era fundamental que el estado mexicano evitara y restringiera que el fuero militar se extendiera a ámbitos que afectaran a las personas que nos son militares cuando fueran víctimas de violaciones a derechos humanos, actualmente hay un proceso legislativo en marcha, me parece que hay un compromiso que el gobierno de México tiene para cumplir plenamente con las sentencias de la corte y lo que se decida en términos de la reforma legislativa en materia del fuero militar será determinante para saber el grado del cumplimiento de la sentencia de México en el caso Rosendo Radilla.

¿Cómo se ha fortalecido la protección de los Derechos Humanos en América desde la subscripción de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Costa Rica en 1969?

Bueno me parece que América Latina ha transitado desde regímenes sustentados en esquemas de dictadura o de autoritarismo, hacia procesos democráticos que están en proceso, el sistema interamericano ha sido un detonante fundamental, me parece, en la transformación democrática en América Latina, desde luego que siguen existiendo resabios de los sistemas autoritarios, siguen existiendo problemas donde hay violaciones sistemáticas a los derechos humanos, seguimos teniendo un grado bajo en el respeto a los derechos de las personas, hay retos muy importantes en materia de sistema de justicia, hay aspectos muy importantes para garantizar los derechos sociales de las personas y el sistema interamericano ha contribuido a ir generando sus procesos de transformación pero que sin duda estamos muy lejos de alcanzar.

Finalmente díganos ¿Cómo impactó al sistema de justicia mexicano la adhesión de México en 1981 a los tratados internacionales de Naciones Unidas y a la Convención Americana sobre Derechos Humanos?

Pues tristemente en el año 81 el impacto fue prácticamente nulo, es decir el mejor impacto que podemos ver de la adhesión de México a los tratados en materia de derechos humanos del sistema internacional como del sistema interamericano, han empezado a tener efectos a partir de la reforma constitucional del año 2011, la verdad es que parece que en México los derechos humanos se inventaron en el año 2011 y no varias décadas antes, como tenía la obligación el gobierno de México de establecer el cumplimiento de las obligaciones

internacionales y que desgraciadamente no ha habido una voluntad histórica para el cumplimiento de derechos humanos, me parece que el mayor impacto de los tratados de derechos humanos lo estamos viviendo apenas en el marco de la implementación de la reforma constitucional que fue aprobada en el 2011, entonces hay que esperar todavía el impacto que van a tener esos tratados en la vida diaria, en los asuntos que todos los días se presentan en los tribunales y en la exigencia cotidiana que las personas hacen de sus derechos

Algún comentario final que desee agregar

Pues simplemente agradecer por el espacio y muchas gracias.



La opinión en contexto



La presencia de fundamentos jurídicos inherentes a la legalidad en la cotidianidad del mundo, es una constante que favorece el fortalecimiento de la armonía y paz social entre los individuos, en ocasiones ese cumplimiento de las leyes alcanza ámbitos comunes a nuestro entorno o se relaciona con temas que nos impactan de alguna forma. A través de esta sección le compartiremos la opinión profesional de diversos colaboradores, en la que plasmarán su perspectiva y apreciación respecto a temas jurídicos insertos en los ámbitos cotidianos de las personas. Su contenido es responsabilidad del autor y no refleja de ninguna manera la postura o filosofía del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas.

Mediación a distancia: la tecnología utilizada en la solución alternativa de conflictos



Por Mtro. Roberto Montoya
González.^{1*}



SUMARIO: I. Presentación. II. Introducción. III. Antecedentes. IV. Objetivo General de la Mediación a Distancia Conclusiones. V. Objetivos Específicos de la Mediación a Distancia. VI. Metas de la Mediación a Distancia. VII. Actividades para el Cumplimiento de Metas. VIII. Procedimiento. IX. Conclusión. X. Fuentes Consultadas.

I.- Presentación.-

Dentro de las líneas de acción del plan estratégico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas que encabeza el Magistrado Presidente Lic. Armando Villanueva Mendoza, se establecieron estrategias encaminadas a facilitar y ampliar el acceso a la justicia a través de los Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos (MASC¹).

¹ * Lic. En Derecho y Maestría en Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, por la U.A.N.L. actualmente se desempeña como Director del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. Correo electrónico: robmon22@hotmail.com

¹ Al hacer referencia en el presente artículo a los MASC, se deberá de entender por Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos.

Es por eso, que a través del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos (CEMASC²), quien pone en funcionamiento un proyecto piloto, único e innovador en México denominado "Mediación a Distancia", con el que a través de las tecnologías de la información y comunicación (TICS) se pretende acortar la distancia entre las diferentes Unidades Regionales del (CEMASC) y así estar en posibilidades de restablecer y potenciar la comunicación entre aquellas personas que están geográficamente distantes. En el presente trabajo se puede sostener que el tema de acceso a la justicia a través de los MASC y las tecnologías de la información y comunicación habrán de cobrar relevancia en nuestro país, por su eficiencia y eficacia demostrada que tienen que ver con los acelerados cambios experimentados por la sociedad mexicana y por su sistema jurídico. Sostendremos también, por otro lado, que la relevancia de la que se habla no podrá desarrollarse debidamente sin la adecuación legislativa que complementa los planteamientos estrictamente jurídicos.

En el presente artículo, se proporciona una breve descripción de cómo el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha logrado implementar una política pública de paz en sede judicial, donde se maximiza la utilidad de los MASC.

*El verdadero progreso es el que pone la tecnología al alcance de todos.
Henry Ford (1863-1947) Industrial Estadounidense.*

² Al hacer referencia en el presente artículo al CEMASC, se deberá de entender por Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos.

II.- Introducción.

La distancia que existe entre los municipios de nuestro Estado, sin lugar a dudas resulta un obstáculo para aquellos casos en que las personas están geográficamente distantes y existe alguna desavenencia entre ellos que hace el diálogo imposible, es por eso que a través de este proyecto se proporciona una alternativa de comunicación entre las personas. Sólo por mencionar un ejemplo ya que de la Ciudad de Altamira a Nuevo Laredo, Tamaulipas son 823 kilómetros, lo que implica un gasto en dinero, tiempo y el exponerse a vivir algún accidente carretero. Es por eso que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas se ocupa en dar solución a este tipo de conflictos con procedimientos eficientes y resultados eficaces, por tal motivo en el presente artículo se encontrará como la Mediación a Distancia forma parte del desarrollo de una política pública judicial a través de mecanismos que mejoran sustancialmente la comunicación interna entre las Unidades Regionales del CEMASC³ con el auxilio y uso de (TICS), y de esta manera poder incidir favorablemente en la comunicación entre los justiciables.

III.- Antecedentes.

Aun no se tiene registro de que en México se haya puesto en operación algún proyecto igual o parecido al que se pone en marcha en el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; sin embargo este proyecto no es único en su tipo ya que en el País de Argentina específicamente en la Provincia de Corrientes ya tienen

³ En la actualidad el CEMASC del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas cuenta con seis Unidades Regionales: Altamira, Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa y Ciudad Victoria.

experiencia al respecto y con resultados muy positivos⁴. También es el caso de España con el uso de la Mediación On-Line, este último con la particularidad de que no proporciona videoconferencia, todo es escrito, lo que permite perder el lenguaje corporal de los usuarios.

IV.- Objetivo General de la Mediación a Distancia.

El proyecto tiene el objetivo primordial de incrementar y facilitar el acceso de la sociedad a la impartición de justicia a través de los MASC, tales como la mediación, conciliación o la transacción y con ayuda de tecnologías de la Información y la Comunicación creando un espacio virtual para la solución del conflicto.

V.- Objetivos Específicos de la Mediación a Distancia.

Brindar a la población el servicio de Mediación, conciliación o transacción a través de videoconferencia de manera gratuita, rápida, confidencial, imparcial y honesta, con auxilio de las tecnologías de la información y la comunicación en aquellos casos en que las personas están geográficamente distantes y existe alguna desavenencia entre ellos.

Trasmitir de manera asertiva y efectiva los sentimientos, emociones, los intereses, necesidades y el lenguaje corporal entre las partes en conflicto.

Proyectar a nivel Nacional el uso de los MASC a distancia y que otros Estados de la República lo puedan replicar, y estar en posibilidades

de generar un enlace entre las 32 entidades federativas del país.

Aligerar la carga de trabajo de los juzgados. Es probable que a mediano o a largo plazo la adopción de los MASC también contribuya a aliviar la congestión de asuntos que padecen los tribunales, sin embargo este no es el objetivo fundamental de su adopción.⁵

Reforzar la motivación en la sociedad para utilizar los MASC y que los acuerdos generados puedan dotar de seguridad jurídica a las partes. Generar las condiciones idóneas para celebrar convenios derivados de los MASC.

Aumentar la competitividad de nuestro Estado. La información que los inversionistas obtienen sobre la forma en que un Poder Judicial resuelve los conflictos legales, genera a las empresas una estimación sobre el tiempo y las condiciones en las cuales se resuelven los asuntos ya que los grandes empresarios buscan la mayor seguridad jurídica para poder invertir en una entidad⁶, y nosotros como entidad o como país poder recibir todos los beneficios que trae como consecuencia que una empresa decida invertir en nuestro Estado, ya que un servicio de calidad en el ámbito de impartición de justicia reduce los costos de los negocios, toda vez que permite que los empresarios no distraigan tantos recursos en la solución de conflictos derivados de las relaciones contractuales.

⁵ José Antonio Caballero Juárez. Sergio López Ayllón. Maestro Alfonso Oñate Laborde. Libro Blanco de la Reforma Judicial, México 2006.

⁶ *Ibíd.*

⁴ <http://www.juscorrientes.gov.ar/novedad.php?id=1636>

VI.- Metas de la Mediación a Distancia.

La meta principal del proyecto es que las personas puedan conocer, usar y difundir ellos mismos el servicio de mediación, conciliación o transacción a distancia como mecanismos eficientes y eficaces para resolver conflictos, por lo que se ha planteado la meta de obtener como mínimo una calificación de 80 en las encuestas que se aplican a los usuarios una vez culminado el procedimiento alternativo seleccionado; y que al menos el 80% de las sesiones realizadas al mes por cada especialista terminen con un acuerdo entre las partes. La medida de la satisfacción del usuario es parte de la política de calidad del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, de tal manera que ha permitido establecer tendencias, detectar cambios y construir hipótesis explicativas de estas. Asimismo permite aplicar medidas correctivas al procedimiento del CEMASC, que no generaron los resultados esperados, en los que los mayormente beneficiados son y deben de ser siempre los usuarios del servicio de Mediación a Distancia

Otra meta que para algunos pudiera ser algo descabellada, pero que sin lugar a dudas traería un gran beneficio para un gran número de personas, es la implementación de la mediación a distancia en los 32 Centros de Mecanismos Alternativos de los Poderes Judiciales Estatales del País y de esta manera maximizar la utilidad de esta valiosa herramienta.

VII.- Actividades para el cumplimiento de Metas.

Para cumplir con las metas trazadas, el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha logrado concretar las siguientes acciones:

Capacitación.- Para poder cumplir con las metas trazadas, es importante contar con un cuerpo de especialistas debidamente capacitados, es por eso que todos los integrantes del CEMASC se encuentran certificados. Asimismo atendiendo la recomendación realizada en el libro blanco de la Reforma Judicial donde sugiere el intercambio de información y experiencias entre Poderes Judiciales, con el propósito de buscar las mejores prácticas, economías de escala y aprovechamiento eficiente de inversiones, el 26 de febrero de 2014, se celebró a manera de capacitación, un enlace a través de videoconferencia con el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, Argentina.⁷

Difusión.- Es importante destacar que si bien es cierto que el desconocimiento de la sociedad acerca de los MASC aún es significativo, también es importante destacar que su socialización ha ido en gran aumento, gracias a una intensa y permanente campaña de difusión, es por eso que se requiere fortalecer la difusión del proyecto de mediación a distancia a través de todos los medios posibles.

Adecuaciones Legislativas.- Es fundamental facultar al órgano encargado de prestar el

⁷ <http://www.pjetam.gob.mx/tamaulipas/interiores/interior.asp?opcion=Noticias/2014/Febrero27/Nota.html>

servicio de la Mediación a Distancia a través de reformas legislativas.⁸

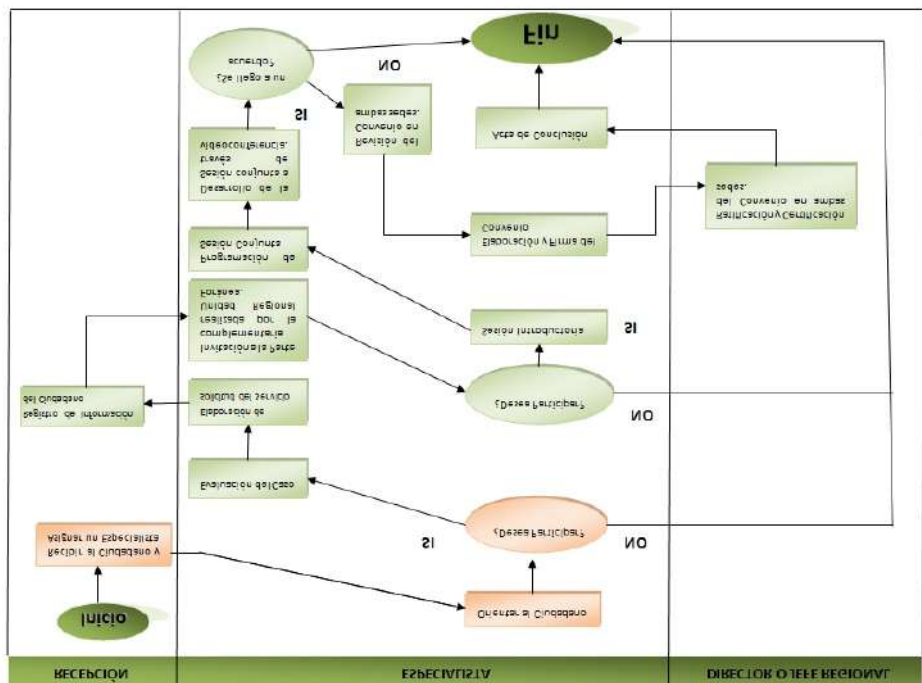
Sistema Informático.- Sin lugar a dudas la calidad del mobiliario informático es de vital importancia para una transmisión de calidad, es por eso que a continuación se detalla los componentes del sistema informático de la Mediación a Distancia.⁹

a) Una Pantalla de Televisión; b) Computadora;
c) Cámara web alta definición; d)

Sistema de Audio; e) Conexión a internet; y f) Servicio de video llamada de Skype.

VIII.- Procedimiento.

A Continuación se proporciona el procedimiento de los MASC a distancia, en el que se muestran cada una de las etapas a seguir entre ambas sedes que se encuentran geográficamente distantes pero unidas por la tecnología.



⁸ En el Caso del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos se encuentra regulado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas "Art.-178.- Los servicios que presta el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos también se podrán ofrecer a distancia, a través de unidades móviles o itinerantes, mediante el uso de las tecnologías de la comunicación e información, las cuales contarán con los especialistas y personal administrativo necesario."

⁹ Según el cálculo realizado por la Dirección de Informática del Poder Judicial, el monto invertido asciende a la cantidad de treinta mil pesos por Unidad Regional aproximadamente.

IX.- Conclusión.

Sin lugar a dudas la puesta en marcha de este novedoso proyecto, único en el país, marca un precedente en el ámbito de la impartición de justicia desde el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, la solución pacífica de conflictos con el apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación, como parte

de una política pública que le ha permitido facilitar el acceso a la justicia. Sin lugar a dudas el proyecto puesto en marcha en esta entidad federativa es una gran muestra del empeño y voluntad del Magistrado Presidente Lic. Amando Villanueva Mendoza por incrementar la eficiencia y eficacia de los órganos de administración e impartición de justicia.

Dos elementos importantes son los temas de la eficiencia y eficacia, a los que se pueden hacer referencia tanto a la manera en que el Poder Judicial resuelve los asuntos, como al impacto que sus soluciones tienen en la sociedad.

En el caso de la eficiencia del Poder Judicial se puede hacer referencia a la condición en la que el aparato de justicia resuelve rápido, con calidad y con un costo moderado.

Encuanto al tema de la eficacia se hace referencia en primer lugar al nivel de cumplimiento de las resoluciones o en su caso de los convenios generados; en segundo lugar a la manera en que la solución impacta el problema que dio origen al conflicto; y en tercer lugar la forma

en que la solución es percibida por la sociedad en general.

Por lo que podemos decir que la eficiencia y eficacia con la que los tribunales actúan tiene una importancia creciente sobre la inversión, el comercio y el mejoramiento de la competitividad de un país; entonces podemos decir que un sistema judicial eficaz y eficiente facilita el crecimiento económico.

Y por último es importante dotar de Seguridad Jurídica a los convenios generados por los propios usuarios del servicio proporcionado por el CEMASC, es decir, que el Poder Judicial a través de la ley debe de contribuir a reforzar la motivación en la sociedad para adoptar una cultura del pacto.¹⁰

IX.- Fuentes Consultadas.

Libro Blanco de la Reforma Judicial, México 2006.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

www.juscorrientes.gov.ar

www.pjetam.gob.mx



¹⁰ En el Estado de Tamaulipas los convenios generados por las partes a través de los MASC tienen la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoria, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del CEMASC del Poder Judicial.

La voz del justiciable y del litigante



En el Poder Judicial de Tamaulipas nos interesa conocer las propuestas e ideas de los diversos sectores de la ciudadanía, que nos permitan mejorar nuestra función, tanto en el ámbito administrativo como en el jurisdiccional. Con esa convicción, abrimos este espacio editorial en el que recibiremos las sugerencias y aportaciones constructivas que en el desarrollo de nuestra labor abonen al otorgamiento de una mejor atención a litigantes y justiciables. Si desea contribuir con un comentario favor de remitirlo al correo electrónico tamstj@tamaulipas.gob.mx. Estamos para servirle.

Felicidades hoy veo su página principal y esta maravilloso el nuevo portal de los cursos virtuales, será todo un éxito como siempre.

*Enviado por Carla
de Morelia, Michoacán*

Muy buenas tardes, el motivo de este mensaje es primeramente para saludarle y reiterar mis felicitaciones por tan excelente servicio como lo es el tribunal electrónico.

*Enviado por San Francisco
de Altamira, Tamaulipas*

Para que se entere...



CONVOCATORIA PARA ASPIRANTES A INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL CATORCE.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 15 de enero de 2014, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas y de Conformidad con lo dispuesto en el artículo 114, apartado B, fracción XXII de la Constitución Política del Estado, así como 6 fracción II y 122 fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para conocimiento general: se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a especialistas con conocimientos en alguna rama o especialidad científica, tecnológica, artística o práctica, para participar en el procedimiento tendente a integrar la Lista Oficial de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado; la cual se registrará conforme a las bases que se indican en la publicación hecha en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de febrero de 2014, así como en la página web del Poder Judicial del Estado www.pjetam.gob.mx donde encontrará disponible el formato para llenar la solicitud de registro.

Valor jurídico del mes



La observancia de componentes conductuales adecuados y afines a la honrosa tarea de impartir justicia, es una obligación moral y profesional a la que se debe sujetar todo funcionario judicial en el desempeño de su encomienda. En ese contexto es de igual forma importante la incentivación de fundamentos que abonen a la solución de los procesos jurisdiccionales, en un contexto de paz y concordia. En la búsqueda de ese escenario donde juntos impartidores de justicia, litigantes y justiciables somos corresponsables de la armonía social, ponemos a su disposición la presente sección denominada "El Valor Jurídico del Mes".

Patriotismo

Patriotismo es el valor que nos da el respeto y amor que debemos a la patria y una forma de manifestarlo es a través de nuestro trabajo honesto y la contribución personal al bienestar común.

El patriotismo se manifiesta por los valores que transmitimos como ciudadanos conscientes: trabajo, conducta, modales, respeto a las normas y costumbres. Por lo tanto, la persona necesita reconocer lo que su patria le ha dado y lo que le da para poder actuar justamente con ella.

El sentimiento patriótico se forma desde la niñez que poco a poco va extendiéndose, primero amando a nuestro municipio, estado y nación. Pero este sentido de unidad tiene que abrirse también en el conocimiento de otros aspectos que es el de la preocupación por el bien común, sobre todo con aquellos que más lo necesitan... Los valores que se pueden vivir a nivel patria pueden asociarse a todos aquellos que desean el bien común: solidaridad, igualdad, colaboración, etc., donde se requiere el trabajo bien hecho,

corresponsable, para conseguir una sociedad justa, con paz, y el respeto por la misma tierra...¹

Es importante fomentar este valor en todos los ciudadanos ya que todos tenemos un sentimiento de pertenencia o de vinculación hacia algo o alguien como parte de nuestra identidad, en este sentido el amor a la patria alimenta el orgullo de pertenecer a una nación y fortalece aún más la autoestima de cada persona.

El concepto del valor patriotismo, se considera también como el sentimiento que une a un grupo de seres humanos, que habitan en determinado sitio y se encuentran ligados a valores comunes, cultura, historia, afectos y respeto por los héroes, citemos como ejemplo la celebración del natalicio de Don Benito Juárez García, el día 21 de marzo como una fecha cívica de importancia nacional para el patriotismo mexicano².

¹ Información obtenida del portal del Gobierno del Estado de Nuevo León.

² Benito Pablo Juárez García, nació en San Pablo Guelatao, Oaxaca, el 21 de marzo de 1806, y murió en la Ciudad de México, el 18 de julio de 1872.

El Tribunal en la r@d



Supremo Tribunal de Justicia del
Estado de Tamaulipas



@pjetam



canalpjetam

En nuestro interés de continuar fortaleciendo los puentes de comunicación con la ciudadanía, que nos permitan dar a conocer las particularidades de la vida institucional, así como los diversos servicios que otorga la Judicatura tamaulipeca, continuamos haciendo uso de las redes sociales a nuestro alcance, pues reconocemos en estas importantes herramientas comunicacionales del siglo 21, una oportunidad inmejorable de acortar distancias y eliminar barreras geográficas.

Por lo anterior le reiteramos la cordial invitación de visitar nuestros portales de facebook, twitter y youtube con el propósito de ofrecer un espacio en el que podamos atender sus opiniones y comentarios. De igual forma le compartimos a nuestros lectores a través de esta sección, dichas aportaciones recibidas electrónicamente.



**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Tamaulipas**

24 de marzo

Alumnos participarán en el programa "Juez por un día" (20 fotos)

Para fomentar la cultura de la legalidad en la niñez tamaulipeca, el Poder Judicial del Estado, continúa impulsando el programa de vinculación social permanente "Soy Legal", mediante las diversas actividades que lo componen.

Es así como el... [Ver más](#)



Me gusta · Comentar · Compartir

A 15 personas les gusta esto.



Carmen Velazquez Herrera Estupenda estrategia educativa, se aprende haciéndolo y viviéndolo, así no se olvida y se forman circuitos cerebrales que guardan la conocimiento adquirido y queda disponible para cuando se necesite. Felicidades al Supremo Tribunal de Justicia, por las oportunidades que brinda a la niñez tamaulipeca.

24 de marzo a la(s) 18:48 · Me gusta · 1



Efemérides Históricas del Poder Judicial de Tamaulipas

Marzo

1 de marzo de 1896

Cuando Guadalupe Mainero asumió su primer periodo de gobierno en 1896, el Congreso y el Gobierno del Estado, lanzaron una convocatoria para elegir a los magistrados que ocuparían las tres salas que componían el Supremo Tribunal del Estado y la Fiscalía.



2 de marzo de 1843

Juan Martín de la Garza Flores fue designado presidente del Tribunal Superior de Justicia en Tamaulipas por el Presidente sustituto de la República, Gral. Nicolás Bravo.

4 de marzo de 1850

Muere asesinado Francisco Vital Fernández, en el Rancho de Los Ébanos, cerca de Palmillas. Sirvió como gobernador y comandante general de Tamaulipas, en repetidas ocasiones en momentos diferentes a lo largo de la década de 1830 y 1840.

7 de marzo de 1912

José Macías es nombrado magistrado presidente sustituto de la 1a Sala de la Suprema Corte de Justicia del Estado.



8 de marzo de 1945

Se declara electo magistrado supernumerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al Lic. Pablo Villanueva, en el Palacio del Poder Ejecutivo.



13 de marzo de 1872

Fallece el Lic. Don José Núñez de Cáceres, nacido en la ciudad de Santo Domingo, hijo del Doctor José Núñez de Cáceres (1772-1846), se recibe de abogado en 1832, extendiéndole su título la Suprema Corte de Justicia del Estado. Fue Juez de Primera Instancia en Matamoros, en 1845.

13 de marzo de 1875

En las actas de Acuerdo, los R. Ayuntamientos de la ciudad de Mier, Villa de Reynosa y Juzgado Constitucional de Villa de Rayón, dan de enterado que el H. Congreso designó como primer magistrado del Supremo Tribunal al C. Juan Felipe de Alba.



20 de marzo de 1920

El Lic. Antonio Govela de la Torre es nombrado Presidente y Magistrado de la 1a Sala de la Suprema Corte de Justicia del Estado, por haber obtenido 18,732 votos.



CONVOCATORIA

2014

PRESEA

“Emilio Portes Gil”



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS PRIMERO, TERCERO Y QUINTO DEL ACUERDO DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010, DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE INSTITUYÓ LA PRESEA “EMILIO PORTES GIL”, CUYA FINALIDAD ES LA DE RECONOCER A DESTACADOS JURISTAS QUE SE HAYAN DISTINGUIDO EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, EN EL SERVICIO PÚBLICO O EN EL CAMPO DEL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA, ESTA PRESIDENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y 25 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CONVOCA:

A los integrantes de las instituciones públicas en los ámbitos Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, Municipios, entes públicos estatales y municipales, partidos políticos, organizaciones sociales, agrupaciones empresariales, colegios de profesionistas, universidades e instituciones educativas, medios de comunicación y, en general, a los ciudadanos del Estado, para que presenten candidaturas de quienes estimen pueden ser distinguidos con el otorgamiento de la

PRESEA AL MÉRITO “EMILIO PORTES GIL” DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014

Instituida para honrar a los juristas que se hayan distinguido en el ejercicio de la profesión, en el servicio público o en el campo del estudio y la investigación jurídica.

Las instituciones o ciudadanos podrán proponer sólo una persona y deberán remitir las postulaciones, en forma impresa y debidamente firmadas, a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia ubicada en Boulevard Praxedis Balboa #2207, C.P. 87090, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, teléfono (834) 31 87105, a más tardar el día miércoles 18 de junio de 2014. A la postulación se deberá acompañar una síntesis biográfica de la persona propuesta, los razonamientos por los cuales se plantea la candidatura y respaldo en medio magnético de almacenamiento de todos los documentos que se exhiban, incluyendo el escrito de postulación.

La presea a que se refiere la presente convocatoria, se acompañará de un diploma que será suscrito por el Magistrado Presidente y ambos serán otorgados por acuerdo del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, previo dictamen en el que se señalarán los méritos del galardonado, en acto público que se realizará el día viernes 11 de julio del presente año, en conmemoración al día del abogado.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

MAG. ARMANDO VILLANUEVA MENDOZA

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 9 de enero de 2014.



www.pjetam.gob.mx



Legalidad



Imparcialidad



Honestidad

